



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 65/2026

FECHA: 20 de octubre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemán Asensi, Don Luis Alfonso Morata Algarra, y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Mas, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 62/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2026, Y ACTA NÚMERO 63/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2026 .

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000052).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.

- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES DE L'ALACANTI (APESOA), con C.I.F. G03066982

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTES. (PCRE2026000046 Y PCRE2026000050)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal

de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Asociación Cultural Somos, con C.I.F. G93899946
2. Foguera Nou Alacant, con C.I.F. G03628534

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados/as, indicándole los recursos que procedan.

4. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000041).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o

uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generen ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Asociación Esport pel Mon, con C.I.F. G26741140

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

5. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JORGE SEMPERE PEIDRÓ CONTRA EL ANUNCIO NÚMERO 9 Y 11 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL POR EL TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL, CONVOCATORIA N.º 15.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la secretaria del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer una (1) plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial por el turno libre diversidad funcional, Convocatoria n.º 15, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de destimación del recurso de alzada interpuesto, en el siguiente sentido:

<<ASUNTO: Recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Sempere Peidró contra el anuncio número 9 del tribunal, relativo a la convocatoria número 15 para cubrir varias plazas de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial, turno libre diversidad funcional, por el que se otorgan los resultados del tercer ejercicio, se abre plazo de solicitud de revisión y se publica la plantilla del ejercicio y contra el anuncio número 11 por el que se resuelven las citadas alegaciones y se elevan a definitivas con propuesta de nombramiento, declarando desierta la bolsa de empleo.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 01/09/26, se da traslado al tribunal del proceso selectivo indicado, del recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Sempere Peidró, mediante instancia de fecha 29/08/26 y número de registro de entrada E202613303411, contra Anuncio número 9 del tribunal, relativo a la convocatoria número 15 para cubrir varias plazas de Ayudante de Asisten-*

cia Interna y Ceremonial, turno libre diversidad funcional, por el que se otorgan los resultados del tercer ejercicio, se abre plazo de solicitud de revisión y se publica la plantilla del ejercicio y contra el anuncio número 11 por el que se resuelven las citadas alegaciones y se elevan a definitivas con propuesta de nombramiento, declarando desierta la bolsa de empleo.

El recurrente, aspirante fundamenta su disconformidad en dos bloques principales: por un lado, una supuesta falta de información o error administrativo en los canales de difusión web respecto a las Sedes de Distrito (Pregunta 2) y, por otro, una supuesta falta de coherencia sintáctica, de contenido y de baremación en los criterios de puntuación fijados para la verificación de identidad (Pregunta 5).

SEGUNDO.- *Que respecto a la **Pregunta 2** (dependencias municipales que ostentan la condición de Punto de Registro de Usuario - PRU), el recurrente aporta capturas de pantalla de la página web institucional pretendiendo demostrar que la información no está disponible o induce a error, alegando que las Oficinas de Distrito no figuran formalmente como puntos habilitados para tal fin.*

TERCERO.- *Que respecto a la **Pregunta 5** (documentos de identidad válidos y exigibles para la acreditación presencial de la identidad), el interesado manifiesta que la distinción que realiza la plantilla correctora entre ciudadanos nacionales y extranjeros mediante el uso del nexo formal de los dos puntos (':') resulta confusa. Asimismo, impugna la rúbrica de valoración aplicada por este Órgano de Selección (OS), según la cual se distribuyeron 0,50 puntos por identificar el estatus de nacionalidad española y otros 0,50 puntos por especificar el Documento Nacional de Identidad (DNI) como el título habilitante.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Mediante correo electrónico remitido a la dirección establecida a tal efecto por el tribunal, el aspirante D. Jorge Sempere Peidró a las 21:59 horas del día 09/08/26, expone literalmente : "Solicita la revisión del tercer ejercicio de la Convocatoria nº 15 Ayudante Asistencia interna y ceremonial, turno libre, diversidad funcional."*

SEGUNDA. *Mediante anuncio número 10, este tribunal convocó al recurrente para llevar a cabo la revisión del tercer ejercicio en fecha 13 de agosto de 2026 a las 10:15 horas.*

TERCERA. *Tal y como recoge el Acta número 10 de este tribunal "E.P. y Jorge Sempere revisan sus ejercicios, indicándoles este tribunal cuales han sido las puntuaciones otorgadas en*

cada uno de las diferentes preguntas. Aceptando ambas dichas puntuaciones, sin nada más significativo digno de reseñar en este Acta.". No le consta a este tribunal que el recurrente refiriera ninguna alegación motivo por el cual no se hace constar en el anuncio recurrido.

CUARTA.- Desestimación por error de hecho del recurrente en la navegación web (Pregunta 2). Frente a la alegación de falta de publicidad o inaccesibilidad de la información sobre las Sedes de Distrito, este órgano constata que el portal web del Ayuntamiento de Alicante cumple rigurosamente con los principios de transparencia y publicidad activa. Examinado el entorno digital oficial se desprenden las siguientes realidades operativas:

- **Ruta de acceso plenamente operativa:** En el portal del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante (se incluye captura de pantalla como ANEXO 1):

www.alicante.es/es/tramites/solicitud-certificado-digital-accv-soporte-software

consta de forma pública, visible y actualizada toda la información relativa al trámite en soporte software. Independientemente de este aspecto, al final de la página aparece el apartado **"Puntos de Registro de Usuario del Ayuntamiento para la emisión de certificados digitales"** donde si se hace click en el enlace, nos aparecen todos los Puntos de Registro de Usuario que dispone el Ayuntamiento de Alicante, incluyendo las oficinas OAC y también las Juntas de Distrito.

- **Habilitación en el sistema de cita previa:** Al acceder a la plataforma institucional de citación telemática (citaprevia.alicante.es), bajo el desplegable específico de **"Distritos (Participación Ciudadana)"** e indicando como ejemplo la Sede Distrito 1-Calle Barón de Finestrat, 21" (del cual se aporta captura de pantalla como ANEXO 2), el sistema despliega de forma automatizada y meridiana la opción: **'Certificado digital con firma electrónica'**.
- **Inimputabilidad del error:** Queda acreditado que el recurrente incurrió en un error material de búsqueda o en una navegación defectuosa y sesgada dentro del portal municipal. Una localización errónea imputable exclusivamente al usuario no constituye en caso alguno un vicio del procedimiento ni un defecto formal de la Administración, por lo que no puede amparar la anulación de una pregunta oficial. La jurisprudencia administrativa determina de manera uniforme que los errores cometidos por los administrados derivados de una falta de diligencia ordinaria en el manejo de plataformas públicas o en

la lectura del catálogo de servicios no pueden fundar una tacha de nulidad o anulabilidad sobre el proceso selectivo. Al constar de manera fehaciente el trámite de solicitud de certificado en soporte software en el portal del SAIC (Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía) y la reserva en los sistemas de cita de las Juntas de Distrito, se constata que la información sí era accesible, desvaneciendo el objeto del recurso.

QUINTA.- Delimitación de competencias y naturaleza jurídica de la ACCV. A mayor abundamiento, debe hacerse constar que la **Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV)** es un organismo de derecho público perteneciente y dependiente de la **Generalitat Valenciana**, entidad con competencias autonómicas propias. El Ayuntamiento de Alicante carece de potestades organizativas o de diseño técnico sobre dicha plataforma de certificación. Este Municipio actúa exclusivamente como colaborador técnico bajo la figura jurídica de **Punto de Registro de Usuario (PRU)**. Por tanto, exigir a los aspirantes a una plaza de atención directa al público (AIC) el conocimiento exacto de las dependencias locales que sirven de soporte físico presencial al ciudadano es una garantía indispensable para el correcto desempeño del servicio público.

SEXTA.- Validez sintáctica, semántica e integridad del contenido de la Pregunta 5. El recurrente aduce una supuesta confusión semántica en la redacción de la guía de corrección. Los motivos para decaer dicha tacha impugnatoria son contundentes:

- **Uso correcto de la estructura de clasificación:** La rúbrica aprobada por el OS utiliza la construcción **“Ciudadanos de nacionalidad española: Documento Nacional de Identidad (DNI)”** En el lenguaje administrativo y de ortografía jurídica, el signo de los dos puntos (':') cumple una función de especificación o subordinación lógica; es decir, ante la tipología de ciudadanía analizada, el documento técnico exigible por el operador es el DNI. No existe la equivalencia abstracta u omisión normativa que pretende deducir el recurrente.
- **Insuficiencia de las respuestas parciales:** El Órgano de Selección, en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, determinó que para una plaza de atención directa en el zaguán municipal no resulta suficiente enumerar siglas de documentos de forma inconexa (escribir meramente 'DNI'). El aspirante debe acreditar que conoce **a quién y en virtud de qué estatus legal** se le exige dicho título, discriminando fielmente el flujo procedimental de los ciudadanos nacionales respecto del de los ciudadanos extranjeros (quienes precisan NIE y Pasaporte en vigor conforme a los manuales de seguridad de la ACCV).

OCTAVA.- Coherencia y legalidad del desglose de la puntuación en subcriterios mínimos. El recurrente tacha de incoherente la asignación segmentada de 0,50 puntos para el estatus civil y 0,50 puntos para el documento de verificación. Esta alegación choca frontalmente con el ordenamiento y la doctrina jurisprudencial obligatoria:

- **Mandato jurisprudencial de transparencia:** Conforme a la doctrina reiterada del **Tribunal Supremo**, los tribunales de oposición tienen la obligación legal de desglosar y pormenorizar los criterios de valoración con carácter previo a la corrección de los ejercicios. Ello exterioriza el proceso de calificación y destierra cualquier atisbo de arbitrariedad, garantizando la seguridad jurídica.
- **Discrecionalidad técnica del Tribunal:** Entra dentro del núcleo de la potestad valorativa del OS segmentar la puntuación para evaluar de manera analítica dos competencias distintas y acumulativas: la capacidad de encuadramiento jurídico de la ciudadanía (0,50 puntos) y la verificación del documento formal idóneo (0,50 puntos).
- **Salvaguarda del Principio de Igualdad:** Validar con la máxima nota (1,00 punto) a aquellos aspirantes que emitieron una respuesta genérica o incompleta frente a aquellos opositores que desarrollaron el supuesto con exhaustividad, rigor y precisión terminológica habría supuesto una vulneración flagrante del principio de igualdad de condiciones en el acceso a la función pública.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

En atención a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, este Órgano de Selección, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen las bases de la convocatoria, eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la plantilla correctora y los criterios de valoración del Supuesto Práctico B de la Convocatoria N.º 15 (Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial - turno libre diversidad funcional), confirmando la plena validez, legalidad y acierto del acto impugnado en todos sus extremos..>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Destimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Jorge Sempere Peidró por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, con el régimen de recursos aplicable y a la secretaria del tribunal a los efectos oportunos.

6. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D^a. ALICIA CASARES GAONA, OPOSITORA DE ESTA CONVOCATORIA FRENTE AL ANUNCIO NÚMERO 4 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026 DEL PROCESO SELECTIVO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA NÚMERO 18, PARA CUBRIR PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES POR EL TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la secretaria del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer dos (2) plazas de Auxiliar de Servicios Generales por el turno libre diversidad funcional, Convocatoria n.º 18, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de destimación del recurso de alzada interpuesto, en el siguiente sentido:

<<I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Se ha dado traslado a este órgano de selección del recurso de alzada interpuesto por D^a. Alicia Casares Gaona, mediante instancia de fecha 08/07/26 y número de registro de entrada E2026104452, frente al anuncio número 4 de fecha 3 de julio de 2026, por el que se publicó la resolución de las alegaciones planteada entre otros por la recurrente, y en concreto frente a la desestimación de las mismas respecto a la pregunta número 17 del primer ejercicio de que constaba este proceso selectivo:*

SEGUNDO.- En el cuestionario correspondiente al proceso selectivo que nos ocupa, se incluyó la pregunta n.º 17, con el siguiente tenor literal:

17.- En los municipios de gran población, la Junta de Gobierno Local (señale la respuesta correcta):

- a) Solo tiene funciones consultivas.
- b) Asume funciones de asistencia al Alcalde y competencias delegadas.
- c) Sustituye al Pleno en la aprobación de presupuestos.
- d) Es un órgano elegido directamente por los ciudadanos.

La plantilla de respuestas estableció como respuesta correcta la opción b).

TERCERO.- La Sra. Casares presentó alegaciones frente a la citada pregunta, solicitando su anulación por considerar que ninguna de las respuestas propuestas se correspondía con el régimen jurídico de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población.

En particular, alegó que la expresión «funciones de asistencia al Alcalde» contenida en la opción b) se corresponde con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen general, mientras que, para los municipios de gran población, el artículo 126.1 establece que la Junta de Gobierno Local «colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde».

CUARTA.- Las citadas alegaciones fueron desestimadas manteniéndose la validez de la pregunta y de la opción b) como respuesta correcta.

En dicha resolución se consideró, en síntesis, que la opción b) constituía una formulación sintética de las funciones de la Junta de Gobierno Local y que, aun cuando no reprodujera literalmente el tenor del artículo 126 de la Ley 7/1985, permitía identificar la única respuesta jurídicamente válida entre las alternativas ofrecidas.

QUINTA.- Contra dicha resolución se interpone recurso de alzada, en el que la recurrente reproduce sustancialmente sus alegaciones anteriores y sostiene que la opción b) no refleja fielmente el régimen jurídico de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, por lo que considera que la pregunta debe ser anulada.

O II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cuestión que debe dilucidarse consiste en determinar si la pregunta n.º 17 adolece de un defecto que justifique su anulación por inexistencia de respuesta correcta, por ambigüedad determinante o por no ajustarse ninguna de las alternativas al régimen jurídico de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población.

SEGUNDO.- Régimen jurídico de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población. El régimen específico de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población se encuentra regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 126.1 dispone que:

«La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde».

El mismo precepto añade que la Junta de Gobierno Local ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127.

Por su parte, el artículo 127 establece un amplio conjunto de atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local, entre ellas la aprobación del proyecto de presupuesto, determinadas competencias urbanísticas, la concesión de licencias, competencias en materia económica y de personal, el nombramiento y cese de determinados órganos directivos, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la revisión de oficio de sus propios actos y el ejercicio de la potestad sancionadora, entre otras.

Por tanto, debe reconocerse que el régimen de los municipios de gran población presenta una configuración específica y diferenciada respecto del régimen general previsto en el artículo 23 de la misma Ley.

TERCERO.- Sobre la alegación de que la expresión «asistencia al Alcalde» no coincide literalmente con el artículo 126.1.

La recurrente tiene razón al señalar que el artículo 126.1 de la Ley 7/1985 no utiliza literalmente la expresión «asistencia al Alcalde», sino que configura a la Junta de Gobierno Local como el órgano que «colabora de forma colegiada en la función de dirección política» que corresponde al Alcalde.

Asimismo, es cierto que el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985 utiliza expresamente la expresión «asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones» al referirse a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local en el régimen general.

No obstante, de esta circunstancia no se deriva necesariamente la incorrección de la opción b) ni, por sí sola, la obligación de anular la pregunta.

En efecto, debe atenderse al contenido material de la alternativa en el contexto de la pregunta y del conjunto de respuestas ofrecidas, y no exigir que una respuesta tipo test reproduzca literalmente un determinado precepto legal.

La opción b) afirma que la Junta de Gobierno Local «asume funciones de asistencia al Alcalde y competencias delegadas». No afirma que esa sea la única función de la Junta de Gobierno Local, ni identifica expresamente su régimen con el previsto en el artículo 23, ni niega las funciones ejecutivas y administrativas que el artículo 127 le atribuye.

La expresión «asistencia» puede ser entendida, en este contexto, en un sentido funcional o descriptivo como manifestación de la colaboración institucional de la Junta de Gobierno Local con el Alcalde, sin que la utilización de dicha expresión convierta por sí sola la alternativa en una afirmación jurídicamente incompatible con el artículo 126.

Por tanto, la circunstancia de que la redacción empleada no sea una reproducción literal del precepto legal no permite concluir que la alternativa sea falsa.

CUARTA.- *Sobre la segunda parte de la opción b): «competencias delegadas».*

La opción considerada correcta añade que la Junta de Gobierno Local «asume competencias delegadas».

Esta afirmación tampoco resulta incompatible con el régimen jurídico de los municipios de gran población.

La Junta de Gobierno Local, además de las atribuciones que la legislación le atribuye directamente, puede ejercer aquellas otras competencias que le sean delegadas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La utilización de una expresión genérica en una pregunta de respuesta múltiple no permite interpretar que se estén excluyendo las competencias propias atribuidas directamente por el artículo 127.

En consecuencia, tampoco esta parte de la respuesta permite considerar incorrecta la alternativa b).

QUINTA.- *Sobre la necesidad de que una respuesta tipo test reproduzca íntegramente el régimen jurídico de la institución.*

La pretensión de la recurrente parte de considerar que, para que una alternativa sea correcta, debe reproducir de forma literal y exhaustiva el contenido del régimen jurídico de la institución examinada.

Tal criterio no resulta procedente.

Una pregunta tipo test no exige necesariamente que la alternativa correcta constituya una transcripción literal del precepto legal ni una exposición completa de todas las competencias de un órgano. Lo determinante es que la afirmación contenida en la alternativa pueda considerarse jurídicamente correcta y que las restantes opciones no lo sean.

En el presente caso, la opción b) no pretende enumerar todas las competencias de la Junta de Gobierno Local. Se limita a señalar determinadas funciones que puede desempeñar, sin excluir el resto de atribuciones que legalmente le corresponden.

La falta de exhaustividad no equivale, por tanto, a falsedad.

SEXTO.- *Sobre el análisis de las restantes alternativas.*

La existencia de una única respuesta correcta se aprecia con especial claridad al analizar las restantes opciones.

La opción a) afirma que la Junta de Gobierno Local «solo tiene funciones consultivas».

Esta afirmación es manifiestamente incorrecta. El artículo 126.1 le atribuye funciones ejecutivas y administrativas, y el artículo 127 establece numerosas competencias materiales de carácter ejecutivo. El adverbio «solo» hace incompatible la alternativa con el régimen legal.

La opción c) afirma que la Junta de Gobierno Local «sustituye al Pleno en la aprobación de presupuestos».

Tampoco es correcta. El artículo 127 atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto, lo que no equivale a la aprobación definitiva del presupuesto ni supone sustituir al Pleno en el ejercicio de sus competencias.

Precisamente la utilización del término «sustituye» hace que la alternativa sea jurídicamente incorrecta.

La opción d) establece que la Junta de Gobierno Local «es un órgano elegido directamente por los ciudadanos».

Esta afirmación también es inequívocamente incorrecta. La Junta de Gobierno Local no es un órgano cuyos miembros sean elegidos directamente por los ciudadanos mediante sufragio, sino que su composición y nombramiento se rigen por las disposiciones de la Ley 7/1985.

Por tanto, las opciones a), c) y d) no pueden ser consideradas respuestas válidas.

SÉPTIMO.- *Sobre la existencia de una única respuesta correcta.*

El examen conjunto de las alternativas permite concluir que la pregunta no carece de respuesta correcta.

La opción b), aunque formulada de manera sintética y sin reproducir literalmente el artículo 126.1, contiene una afirmación compatible con la función de colaboración institucional de la Junta de Gobierno Local con el Alcalde y con el ejercicio de atribuciones delegadas.

Las demás alternativas contienen afirmaciones que contradicen de forma directa el régimen jurídico de dicho órgano.

No existe, por tanto, una situación en la que ninguna respuesta sea correcta, ni tampoco una situación en la que existan dos o más respuestas correctas.

La discrepancia planteada por la recurrente se refiere fundamentalmente al grado de precisión técnica de la redacción de la opción b), pero dicha cuestión no determina la nulidad de la

pregunta cuando, interpretada en su contexto, la alternativa permite identificar inequívocamente la única respuesta compatible con el ordenamiento jurídico.

OCTAVO.- *Sobre la pretensión de anulación de la pregunta.*

La anulación de una pregunta de un cuestionario de respuesta múltiple procede cuando la pregunta presenta un defecto que impide razonablemente determinar una respuesta correcta, cuando existen varias respuestas correctas, cuando ninguna de las alternativas resulta jurídicamente válida o cuando concurre un error relevante que compromete la igualdad de los aspirantes.

No se aprecia ninguna de estas circunstancias en el presente caso.

La pregunta identifica expresamente el ámbito de los municipios de gran población, y las cuatro alternativas permiten distinguir con claridad la única opción que puede considerarse válida.

El hecho de que la opción b) hubiera podido redactarse con mayor precisión técnica, empleando literalmente la expresión «colabora de forma colegiada en la función de dirección política», no determina por sí mismo la anulación de la pregunta.

La valoración de la pregunta debe realizarse desde la perspectiva de su corrección jurídica y de su aptitud para identificar una única respuesta válida, no desde la exigencia de que la alternativa correcta constituya una reproducción literal del texto legal.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

En atención a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, este Órgano de Selección, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen las bases de la convocatoria, eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD el recurso de alzada *interpuesto por la recurrente frente al anuncio número 4 de fecha 3 de julio de 2026, por el que se publicó la resolución de las alegaciones planteada entre otros por la recurrente, y en concreto frente a la desestimación de las mismas respecto a la pregunta número 17 del primer ejercicio de que constaba este proceso selectivo, confirmando la plena validez, legalidad y acierto del acto impugnado en todos sus extremos.>>*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Destimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a. Alicia Casares Gaona por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada, con el régimen de recursos aplicable y a la secretaria del tribunal a los efectos oportunos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE SEIS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 3/06/26 se ha recibido informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que se exponen las necesidades de personal urgentes, inaplazables y extraordinarias, justificando dicha necesidad en los fundamentos que se expone a continuación:

“INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SEIS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS POR ACUMULACIÓN DE TAREAS ANTECEDENTES

El Servicio de Atención Primaria de Servicios Sociales viene experimentando en los últimos meses un incremento extraordinario de la carga de trabajo administrativa derivada de la gestión de los expedientes de dependencia y de las distintas actuaciones asociadas a su tramitación, circunstancia que ha generado una importante acumulación de tareas pendientes.

En la actualidad existen aproximadamente 5.037 solicitudes de dependencia pendientes de grabación y tramitación administrativa. Esta situación se ve agravada por la entrada de unas 800 solicitudes mensuales de media (aproximadamente) de manera continua. Cuyos contenidos son: nuevas solicitudes, revisiones, requerimientos de documentación y demás actuaciones vinculadas a la gestión de los expedientes, que incrementan diariamente la carga de trabajo del Servicio y dificultan la reducción del volumen acumulado.

A ello se añade la existencia de diversas vacantes y ausencias temporales dentro de la plantilla administrativa que, por distintas circunstancias organizativas, no han podido ser cubiertas de forma inmediata, reduciendo la capacidad operativa del servicio e impidiendo absorber con los medios personales ordinarios disponibles el volumen de trabajo existente. En el apartado PRO-PUESTA, indicaremos las personas que están pendientes de sustituir por los distintos motivos (jubilación, ILT, excedencia, cese, renuncia...)

Como consecuencia de todo ello, se están produciendo demoras significativas en la tramitación administrativa de los expedientes, afectando a la capacidad de respuesta del Servicio y retrasando la gestión de procedimientos dirigidos a personas que, en muchos casos, se encuentran en situación de dependencia, vulnerabilidad o necesidad de apoyo social.

El equipo adscrito a las tareas de gestión administrativa de los expedientes de dependencia cuenta actualmente con cinco auxiliares administrativos dedicados de forma exclusiva a la revisión documental, comprobación de requisitos, subsanación de incidencias y grabación de datos. No obstante, el elevado volumen de solicitudes y documentación que se recibe de manera continuada, unido a la complejidad inherente a la tramitación de los expedientes, ha generado una carga de trabajo que supera la capacidad operativa de los recursos actualmente disponibles, provocando una acumulación significativa de actuaciones pendientes y dificultando el mantenimiento de unos plazos de gestión acordes con las necesidades del servicio y de la ciudadanía.

.../...

PROPUESTA

A la vista de lo expuesto, se considera plenamente justificada la contratación temporal de 6 Auxiliares Administrativos mediante la modalidad de acumulación de tareas, al concurrir circunstancias excepcionales, y temporales derivadas de un incremento extraordinario de la carga de trabajo administrativa, que no puede ser atendida, pese a contar actualmente con 5 auxiliares administrativos destinados específicamente a esta tarea.

La incorporación de dicho personal permitirá ejecutar el Plan de Choque previsto, reducir sustancialmente las 5.037 actuaciones pendientes de grabación y tramitación, mejorar los tiempos de respuesta, garantizar los derechos de la ciudadanía y asegurar la correcta prestación de los servicios públicos encomendados a este Servicio.

.../..."

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de seis (6) puestos de Auxiliar, al objeto de prestar el Servicio de Bienestar Social con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponden los nombramientos a Dña. Rosana Ruiz Mondejar, Dña. Noemi Carretero Pastor, Dña. Verónica Martínez Montero, Dña. Estefanía Torres Rodríguez, Dña. Marina Giménez Alcalá y Dña. Vanesa De Gea Coloma.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.** *“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: .../... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”*

Los nombramientos propuestos, ascienden a **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (94.153,68 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)

25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	34.067,76 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	15.758,28 Euros.
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	16.219,14 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	4.720,44 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	23.388,06 Euros.
IMPORTE TOTAL		94.153,68 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de seis (6) funcionarios/as interinos/as Auxiliares Administrativos/as, sin cargo a vacante en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, **a contar a partir de la fecha de la toma de posesión.** Para la realización de las tareas que se detalla en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Bienestar Social el cual consta en el expediente electrónico RHNP2026000164.

Segundo. Nombrar a Dña. Rosana Ruiz Mondejar, Dña. Noemi Carretero Pastor, Dña. Verónica Martínez Montero, Dña. Estefania Torres Rodríguez, Dña. Marina Giménez Alcalá y Dña. Vane-sa De Gea Coloma, como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabiliza-

ción de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

8. INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 54 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE DE 1987, ÁMBITO «EL PINO Y RUAYA». SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA ANTE EL ÓRGANO SUS-TANTIVO AUTONÓMICO.

Expediente: PLA2017000010

1. ANTECEDENTES

Mediante Sentencia n.º 613/1992, de 20 de mayo, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana reconoció la clasificación como suelo urbanizable no programado de las fincas denominadas «El Pino» y «Ruaya», situadas en la partida de Orgegia, cuya ejecución fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 26 de julio de 2001.

Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, aprobó la delimitación de las referidas fincas conforme al levantamiento topográfico realizado por los servicios técnicos municipales.

Mediante Decreto municipal n.º 2021DEG009485, de 4 de junio de 2021, se sometió a consulta pública previa la iniciativa de modificación puntual del PGMO relativa al ámbito «El Pino y Ruaya». Transcurrido el plazo habilitado sin que se formularan objeciones, mediante Decreto de Concejalía de 30 de septiembre de 2021 se declaró finalizado dicho trámite y se acordó iniciar la tramitación de la modificación puntual.

Con fecha 26 de marzo de 2026, registro de entrada E2026043281, se presentó el Borrador

de la Modificación Puntual del PGM de Alicante de 1987, el Documento Inicial Estratégico y cuatro anexos complementarios, con la finalidad de promover el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

A la modificación puntual le corresponde asignar el número 54, siguiendo el orden correlativo de las modificaciones puntuales del PGM de Alicante de 1987 ya tramitadas o actualmente en tramitación.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual n.º 54 tiene por objeto establecer la ordenación estructural del ámbito «El Pino y Ruaya», atendiendo a los antecedentes judiciales que afectan a las fincas y a la necesidad de integrar su desarrollo en una ordenación territorial coherente con la legislación urbanística vigente y con el modelo territorial del nuevo Plan General Estructural de Alicante, actualmente en tramitación.

La propuesta contempla un ámbito de aproximadamente 879.000 m², que integra zonas de nuevo desarrollo residencial y terciario, así como terrenos destinados al parque de red primaria de las Lomas del Pino.

El Documento Inicial Estratégico analiza distintas alternativas de ordenación y selecciona la Alternativa 2, «Delimitación con coherencia territorial», como solución propuesta para su evaluación ambiental y territorial estratégica.

3. CONSIDERACIONES

Con fecha 15 de octubre de 2026, identificado mediante CSV: c589d834-dcac-4be5-b76f-db7a433e1a2f, se ha emitido informe técnico por la Dirección General del Plan General y Planeamiento Urbanístico, relativo al análisis de la documentación presentada y a la procedencia de iniciar la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n.º 54 del PGM de Alicante de 1987.

Dicho informe, que obra incorporado al expediente, sirve de fundamento técnico a la presente propuesta de acuerdo, sin que resulte necesaria su transcripción.

El citado informe concluye favorablemente sobre la procedencia de iniciar la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual, considerando que el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico reúnen los contenidos exigidos por el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

Asimismo, manifiesta la conformidad técnica con la Alternativa 2, «Delimitación con coherencia territorial», como solución de referencia para continuar la tramitación, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios durante el procedimiento ambiental y urbanístico.

De acuerdo con los artículos 44.3.c) y 49.1 del TRLOTUP, al afectar la modificación puntual a determinaciones de ordenación estructural, corresponde a la Generalitat Valenciana la competencia para su aprobación definitiva y para su evaluación ambiental y territorial estratégica, a través de los respectivos órganos autonómicos competentes.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 52 del TRLOTUP, procede que el Ayuntamiento de Alicante, en su condición de órgano promotor, presente la correspondiente solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica ante el órgano sustantivo autonómico competente, acompañada del Borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico.

Atendiendo a la naturaleza y alcance de la modificación puntual y a sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y el territorio, se propone su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria, sin perjuicio de la determinación que corresponda al órgano ambiental autonómico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Iniciar la tramitación de la Modificación Puntual n.º 54 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante de 1987, relativa al ámbito «El Pino y Ruaya», mediante su sometimiento a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Segundo. Presentar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica ante el órgano sustantivo autonómico competente, acompañada del Borrador de la Modificación Puntual n.º 54 y del Documento Inicial Estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLOTUP, proponiendo su tramitación mediante el procedimiento ordinario.

Acompañar asimismo, para su conocimiento y toma en consideración, los cuatro anexos complementarios aportados y el informe técnico de la Dirección General del Plan General y Planeamiento Urbanístico, de fecha 15 de octubre de 2026, identificado mediante CSV: c589d834-dcac-4be5-b76f-db7a433e1a2f.

Tercero. Facultar al Concejal de Urbanismo para realizar cuantas actuaciones y gestiones resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las mercantiles LOMAS DEL PINO, S.L., SACYR GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L. y VALIRIO INVESTMENTS, S.L., en su condición de promotoras de la propuesta técnica de modificación puntual, adjuntando copia íntegra del informe técnico emitido por la Dirección General del Plan General y Planeamiento Urbanístico con fecha 15 de octubre de 2026, identificado mediante Código Seguro de Verificación (CSV): c589d834-dcac-4be5-b76f-db7a433e1a2f, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

9. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN POR EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALICANTE, DE LA ESCULTURA DE D. CARLOS LORENZO, “SOMOS UNO”, AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos hechos, razonamientos y normas aplicables figuran a continuación.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, ha manifestado mediante diversos escritos su intención de donar al Ayuntamiento de Alicante una obra escultórica en conmemoración de los 120 años del Colegio, donde se expresará el enfoque one health por el que la salud medioam-

biental, animal y humana están conectadas y son interdependientes.

La obra pretende sensibilizar a la población en el concepto de la salud y representa a muchos profesionales unidos por el reto de garantizar la salud de toda la población, así como proyectar el valor de la diversidad y hospitalidad de la sociedad alicantina.

La escultura es la siguiente: Autor: Carlos Lorenzo Hidalgo. Título: One Heath. Material: Bronce y acero corten, sobre una base de mármol. Medidas de la escultura: 1'70 m por 1,20 m. Una vez instalada sobre el bloque de mármol, la altura será de 2,80 m. Peso: no supera los 4.000 Kg.

Los materiales con los que está realizada garantizan su conservación al aire libre sin que ello pueda suponer un mantenimiento costoso y difícil de realizar. Además el propio donante asume el compromiso de mantenimiento de la escultura a su cargo, así como el traslado, la preparación del terrenos y la instalación.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Tras estudiar varias posibilidades se ha decidido que la mejor ubicación es en la Avenida Pintor Xavier Soler, por lo que el Colegio Oficial de Veterinarios, ha presentado un escrito favorable a la ubicación propuesta

Obra en el expediente los informes de:

- La Jefa del Departamento de Sanidad de fecha 16 de abril de 2025.

- La Conservadora de las Colecciones municipales de fecha 16 de octubre de 2024.
- El Jefe de Coordinación de los servicios técnicos de urbanismo, de fecha 5 de junio de 2026.
- Proyecto firmado por el arquitecto D. Enrique Díaz en el que se establecen los detalles de la instalación y mantenimiento.

Consta asimismo en el expediente cartas de apoyo por parte de los Colegios Profesionales de Médicos, de Óptimos-Optometristas, de Farmacéuticos, de Fisioterapeutas, de Terapeutas Ocupacionales, y de Dietistas nutricionistas.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículo 9 y 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional 2ª apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la donación de la escultura “Somos uno”, del escultor D. Carlos Lorenzo, propiedad del Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, al Ayuntamiento de Alicante, asumiendo este Colegio profesional la instalación y mantenimiento de la escultura.

Segundo.- Incluir la escultura en el Inventario de Monumentos de la Ciudad de Alicante, asumiendo el Ayuntamiento de Alicante el compromiso de su custodia.

Tercero.- Aprobar el texto del Acuerdo de formalización de la donación, que figura como anexo a los presentes acuerdos.

Cuarto.- Facultar a la Concejal de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Agradecer al Colegio oficial de Veterinarios de Alicante la donación de la escultura.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad donante, con expresión de los recursos procedentes, y comunicárselo al Servicio de Gestión Patrimonial, al Servicio de Urbanismo, a la Restauradora Municipal, a la Conservadora Municipal y al Departamento de Control Económico a los oportunos efectos.

ANEXO

ACUERDO DE DONACIÓN DE LA ESCULTURA DE CARLOS LORENZO, “SOMOS UNO”, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALICANTE

En Alicante,

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Juana Molina Rivas, mayor de edad, en nombre y representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, con NIF Q03710019 y domicilio social en la Rambla de Mendez Núñez, número 38, de Alicante, actúa en calidad de su Presidenta. En adelante, el “Donante” .

De otra parte, D^ª. Nayma Beldjilali Pérez, mayor de edad, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con domicilio social en Plaza de Quijano, nº 2 de Alicante, provista de CIF número P-0301400-H; actúa en su calidad de Concejal Delegada de Cultura. En adelante, el “Donatario” y/o “Ayuntamiento”.

Las Partes, en la calidad en que intervienen, aseguran tener la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente contrato de donación de bienes muebles y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que el Donante es propietario de la obra de arte denominada “Somos uno” del artista Carlos Lorenzo Hidalgo. La escultura es de Bronce y acero corten, sobre una base de mármol. Medidas de la escultura: 1’70 m por 1,20 m.

II. Que entre las finalidades del Donante se encuentra la sensibilización de la ciudadanía sobre el concepto one health, por el que la salud medioambiental, animal y humana están interconectadas, así como la representación de profesionales de diferentes ámbitos.

III. Que es interés del Donante transmitir de forma gratuita y sin ánimo de lucro al Donatario la Obra de Arte para que el Donatario pueda exponerla para todos los vecinos y visitantes de la ciudad de Alicante.

IV. Que el Donante se compromete a asumir todos los gastos relativos a la instalación de la obra, incluyendo el traslado, preparación del terreno e instalación y mantenimiento de la escultura.

V. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día....., se aceptó la donación de la escultura.

VI. Mediante el presente documento, se formaliza la donación, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ACEPTACIÓN

El Donante dona en este acto, pura y simplemente con carácter irrevocable al Donatario la Escultura libre de cualesquiera cargas y gravámenes. El Donatario declara expresamente en este acto que acepta la donación efectuada en los términos y forma establecidos en este documento, y manifiesta al Donante su más sincero agradecimiento.

SEGUNDA.- MANIFESTACIONES DE LAS PARTES

Las Partes manifiestan y hacen constar expresamente que:

- La suscripción de este acuerdo implicará el traspaso simultáneo de la propiedad de la escultura del Donante al Donatario.

- El Donante declara que la donación de la Escultura se realiza a la ciudad de Alicante, prohibiendo en absoluto que bajo ningún concepto ésta pueda destinarse, en parte o en todo, a otro punto y/o destino, debiendo conservarse íntegramente bajo la tutela del Ayuntamiento de Alicante. Por lo que bajo ninguna circunstancia el Ayuntamiento podrá vender ni ceder a terceros la Escultura, así como tampoco podrá realizar operación alguna tendente a modificar la propiedad y/o posesión de la Escultura. El Ayuntamiento es conocedor de estas circunstancias y se compromete a cumplirlas.

TERCERA.- ESTADO Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE ARTE.

El Donante es responsable de cualquier vicio oculto que tuviera la escultura, comprometiéndose a mantenerla en perfectas condiciones, sin reclamar al Ayuntamiento ninguna cantidad al respecto.

CUARTA.- VALOR.

El valor de la Escultura asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), según certificado presentado por el artista.

QUINTA.- DESTINO

Las Partes se comprometen a que la Escultura esté expuesta para todos los alicantinos. La localización de la Escultura donada ha sido escogida de común acuerdo, siendo en la Avenida Pintor Xavier Soler. Es deseo de la Donante que la Escultura se exponga en la ubicación escogida por tiempo indefinido, pero en el caso de que el Ayuntamiento quiera trasladar la ubicación de la misma, esta decisión deberá consultarse con la Donante.

Las partes se comprometen a que el Autor pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que estime convenientes respecto del lugar y modo de exhibición de la Escultura y su adecuado estado de conservación.

SEXTA.- INSTALACIÓN

El Donante se hará cargo de la construcción de la base/peana que se instale para la exposición permanente de la obra, así como todos los trámites y gastos necesarios para su instalación en el lugar propuesto. Las partes se comprometen a conseguir todos los permisos necesarios para la instalación de la misma. Además de lo anterior, en la base/peana de la Escultura, la ini-

cial o las futuras que se puedan realizar para la exposición de la misma, se incorporará una placa en la que se describa la obra, así como una pequeña mención a la donación por parte del Colegio Oficial. La placa inicial la instalará el Donante y el texto contará con el visto bueno del Ayuntamiento.

Para la instalación de la escultura, el Donante se pondrá de acuerdo y seguirá las instrucciones de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO ESCULTURA E INSTALACIÓN

El Donante se compromete a conservar y mantener la Escultura en perfecto estado de conservación, tanto el preventivo como el correctivo. En caso de pintadas y otros actos vandálicos, así como otros desperfectos que puedan tener lugar en la Escultura, deberá proceder a su limpieza o reparación, salvo que el seguro municipal cubra los daños.

OCTAVA.- DERECHOS IMAGEN

La Donataria se compromete a respetar escrupulosamente los derechos del Autor sobre la Escultura “Somos Uno”, reconociendo en todo momento su autoría.

Con la donación de la Escultura no se entienden cedidos los derechos del Autor sobre la misma. La Donante no se opone a que la Escultura sea utilizada como imagen de la ciudad o que se vincule a cualquier acción por parte de la ciudad. La Donataria deberá solicitar el permiso al Autor y/o sus herederos.

NOVENA.- SEGURO

El donatario se compromete a incluir la Escultura dentro del seguro de responsabilidad civil contratado por el Ayuntamiento por el importe del valor.

DÉCIMA.- FUERO

Las Partes, para la resolución de los problemas, dudas y controversias que puedan surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles con arreglo a Derecho y se someten, también de forma expresa, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante.

Deportes

10. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO EL SOL DEL CAMPELLO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA “SAN SILVESTRE ALICANTE 2026”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

La ciudad de Alicante cuenta con una larga tradición en la celebración de carreras populares a pie, entre las que destaca la denominada Carrera de San Silvestre, prueba de carácter popular, amateur y no federado que se celebra en fechas navideñas y que, año tras año, reúne a un elevado número de corredores y público en las principales vías del centro de la ciudad, en un ambiente lúdico y festivo acorde con las fechas en las que tiene lugar.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar; la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

En cuanto al particular de las competencias relativas al fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 7.2.a) la titularidad municipal de la misma, confiriéndole, por tanto, naturaleza de imperativo legal.

En otro orden de cosas, el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con número y sección 480/3, en fecha 17 de febrero de 2014, y que tiene como fin exclusivo la práctica del deporte en su modalidad de atletismo, al margen del ámbito federativo.

Así pues, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene previsto organizar la carrera popular “San Silvestre Alicante 2026”, a celebrar durante la última quincena del mes de diciembre de 2026, para lo que contará nuevamente con el apoyo organizativo del

Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, mediante el correspondiente convenio de colaboración que se incorpora al expediente.

La continuidad de la colaboración con la misma entidad se justifica, además, por la experiencia obtenida en la edición de 2025. La organización, ejecución y difusión de aquella prueba, así como los resultados obtenidos, fueron plenamente satisfactorios, con un rotundo éxito de participación y de público y una adecuada coordinación con los servicios municipales implicados. La respuesta alcanzada en dicha edición aconseja ampliar la capacidad de la prueba de 2026 hasta un máximo de 5.000 participantes, manteniendo un modelo organizativo que ya ha acreditado su correcto funcionamiento.

Asimismo, la celebración de la prueba genera un impacto económico positivo directo e indirecto sobre la economía local. La afluencia de participantes y acompañantes procedentes de distintos puntos de la provincia —principalmente de otros municipios limítrofes— favorece el consumo en establecimientos de hostelería, restauración y comercio, especialmente en el entorno del centro urbano y las zonas más próximas a la salida y meta de la carrera. Esta actividad se produce, además, en fechas navideñas, periodo de especial intensidad comercial y hostelera en la ciudad.

La carrera de San Silvestre contribuye igualmente a la promoción de Alicante como destino de turismo deportivo y urbano y permite ofrecer una actividad abierta a corredores de distintas edades y niveles, integrada en la programación deportiva y festiva de la ciudad. Su carácter popular, la elevada participación y la presencia de público justifican la conveniencia de mantener la prueba y el apoyo municipal a su organización.

Concurren, asimismo, las circunstancias que permiten acudir al régimen excepcional de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La ayuda se vincula a una actuación concreta y singular de interés público, social y deportivo, integrada en la programación municipal y cuya organización exige una dirección unitaria y una coordinación previa con distintos servicios municipales. A ello se une la experiencia satisfactoria acreditada por la entidad en la edición inmediatamente anterior y el conocimiento adquirido sobre la logística, el recorrido y las necesidades organizativas de la prueba. Estas circunstancias dificultan la articulación de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para esta actuación concreta. De conformidad con el artículo 28.1 de la misma Ley, el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que

pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión directa de una subvención de carácter excepcional para el presente ejercicio 2026, articulada mediante el convenio que se adjunta al expediente, por un importe total de treinta mil euros (30.000,00 euros) a favor del Grupo de Recreación Deportiva de Atletismo El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205. Dicho importe se destina a financiar aproximadamente el 70 por ciento del presupuesto total estimado para la realización del evento deportivo, presupuesto que deberá ser aportado con carácter previo por la entidad beneficiaria e incorporado al expediente.

La subvención a conceder será postpagable en su totalidad, habiéndose establecido en el convenio a suscribir el día 8 de enero de 2027 como fecha máxima para su justificación por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante una Memoria de actuación y la aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago, relativos al objeto de la subvención y por el importe exigido en el convenio.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 "Subvenciones a entidades organización de eventos", habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), tal y como queda acreditado en el expediente mediante el documento contable RC.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional de la concesión y a la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifiquen la concesión de la subvención.
- Certificado de la Tesorería Municipal acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, así como informes favorables de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Borrador del convenio a suscribir.
- Documento de Retención del Crédito debidamente contabilizado.

— Informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 14 de octubre de 2026, en el que se concluye que procede continuar con la tramitación del expediente.

—

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a la legislación que le es de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa presupuestaria y municipal aplicable.

De igual forma, será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto del régimen jurídico del convenio de colaboración mediante el que se articula la subvención y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y a la concurrencia de razones de interés público y social, así como de circunstancias organizativas y técnicas, que justifican la concesión directa de la subvención.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, con C.I.F. G54730205, para la organización de la prueba “San Silvestre Alicante 2026”

Tercero.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Deportes, para la firma del expresado convenio.

Cuarto.- Conceder una subvención económica al Grupo de Recreación Deportiva de Atletismo El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205, con motivo de la organización de la prueba “San Silvestre Alicante 2026”, por importe de treinta mil euros (30.000,00.- euros).

Quinto.- Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

Aplicación:	62/341/48968
Denominación:	Subvenciones a entidades organización de eventos
Ejercicio 2026:	30.000,00 €

Sexto.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos contables y de control que procedan, así como para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal en los términos legalmente exigibles.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO EL SOL DEL CAMPELLO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “SAN SILVESTRE ALICANTE 2026”

En Alicante, a la fecha de firma electrónica del documento

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Villar Sola, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación de 31 de julio de 2025.

Y de otra parte, D. Juan López Gil, en nombre y representación del Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, con C.I.F. G54730205, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número y sección 480/3, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Estación 7, 2º A, de El Campello (Alicante).

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen, en la calidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus competencias el fomento y la promoción del deporte, en especial el deporte para todos y en edad escolar, así como la organización y apoyo a acontecimientos deportivos de carácter extraordinario en el municipio.

2. Que el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fin exclusivo la práctica del deporte en su modalidad de atletismo, al margen del ámbito federado.

3. Que ambas partes comparten el interés en colaborar para la adecuada organización de la prueba “San Silvestre Alicante 2026”, con el objetivo de promover la actividad físico-deportiva y sus valores, así como la proyección de la ciudad a través del turismo deportivo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello para la organización conjunta de la prueba “San Silvestre Alicante 2026”, a celebrar en la última quincena del mes de diciembre de 2026, conforme al recorrido y características técnicas que se aprueben por los servicios municipales competentes. Forma parte integrante del convenio el Anexo I (Necesidades logísticas y reparto de medios).

Segunda. Compromisos del Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello

- Asumir la dirección técnica y la gestión integral de la prueba, incluyendo la tramitación de permisos que no correspondan a otras Administraciones, la gestión de inscripciones, el cronometraje, la publicación de resultados y la atención a participantes.
- Diseñar el reglamento deportivo de la prueba y someterlo a la conformidad previa de la Concejalía de Deportes.
- Aportar, instalar y retirar las infraestructuras y servicios que le correspondan según el Anexo I, asumiendo los costes asociados, así como coordinar el uso de materiales municipales que se pongan a disposición.
- Contratar los servicios sanitarios y de emergencias, el personal técnico y auxiliar necesarios, así como los certificados y boletines técnicos exigibles (proyecto y certificado de montaje, seguridad eléctrica, protección contra incendios, etc.).
- Adoptar las medidas de seguridad, accesibilidad y autoprotección exigidas por la normativa aplicable y por los servicios municipales competentes, incluyendo, en su caso, la aprobación del Plan de Autoprotección y del plan de señalización/afectación viaria.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia laboral y de prevención de riesgos, así como de protección de datos personales y de derechos de imagen de los participantes.
- Colaborar en la difusión y comunicación del evento, incorporando los logotipos y menciones institucionales conforme a la cláusula octava.
- Permitir y facilitar las labores de seguimiento, control y verificación por parte de la Concejalía de Deportes e Intervención Municipal.
- Justificar la subvención en tiempo y forma, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
- Comunicar cualquier incidencia, modificación sustancial o suspensión de la prueba, proponiendo, en su caso, alternativas o nueva fecha para su aprobación municipal.
- Concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actuaciones cuando resulte necesario, asumiendo en todo caso la condición de responsable frente al Ayuntamiento.

- Asumir los procedimientos y sistemas de gestión, normas y distintivos de calidad, sostenibilidad y accesibilidad que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante tenga implantados o implante, realizando todas aquellas acciones que esta le requiera para su cumplimiento, tales como UNE-EN ISO 9001:2015, ISO 20121:2024, Marca “Q” de Calidad Turística y Distintivo “S” de Sostenibilidad Turística, tanto en los procesos de ejecución del evento como en los procedimientos, registros y documentación administrativa asociados. En este sentido, deberá someterse a cuantas inspecciones estime oportuno realizar la Concejalía de Deportes, por parte de empleados públicos municipales y/o inspectores y auditores de los sistemas de calidad.

Tercera. Compromisos de la Concejalía de Deportes

- Coordinar con los servicios municipales y, en su caso, con otras Administraciones, la tramitación de permisos, la regulación del tráfico y los dispositivos de seguridad necesarios.
- Poner a disposición, cuando sea posible y según disponibilidad, los medios materiales municipales referidos en el Anexo I (vallas, tarimas, mesas y suministro eléctrico, entre otros), así como colaborar en su traslado.
- Gestionar la campaña publicitaria y de difusión de la prueba, que tendrá carácter institucional, promoviendo cuantas acciones sean necesarias para garantizar su conocimiento público a través de los diferentes medios de comunicación.
- Participar en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.
- Suministro del trofeo de los ganadores para cada una de las categorías.
- Conceder al Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello una subvención económica por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), en los términos previstos en la cláusula cuarta y sexta.
- Aportación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes con suficiente cobertura para la realización de la prueba.

Cuarta. Aportación económica y régimen de pago

La Concejalía de Deportes otorgará al Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello una subvención por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), correspondientes al 70 por ciento aproximado del presupuesto total estimado para la ejecución del evento deportivo — que de manera previa a la concesión deberá aportar la entidad beneficiaria—, y destinados a

financiar parte de los gastos derivados de la organización de la prueba. La subvención se destinará exclusivamente al objeto del convenio y será compatible con otras ayudas, siempre que no se supere el coste total de la actividad.

El pago se realizará una vez presentada y aprobada la justificación completa de la actividad, con informe favorable del órgano gestor.

Quinta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 15 de enero de 2027, a los solos efectos de permitir las actuaciones de cierre y justificación económica. Cualquier prórroga o modificación requerirá acuerdo expreso y escrito de las partes.

Sexta. Justificación de la subvención. Gastos subvencionables

La justificación de la subvención se presentará como fecha límite el 8 de enero de 2027, a través de la sede electrónica municipal, mediante una Memoria de actuación y la aportación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, y que ascenderán, como mínimo, al importe total presupuestado. La falta de justificación en plazo, la justificación insuficiente o el incumplimiento del objeto dará lugar a la pérdida del derecho a cobro total o parcial, o bien al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses correspondientes, si procede.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada deriven de la organización, difusión y ejecución de la prueba “San Silvestre Alicante 2026”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de gastos subvencionables los tributos efectivamente abonados por la entidad beneficiaria, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

A estos efectos, dado que el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello no realiza liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido ni resulta susceptible de recuperar o compensar el IVA soportado correspondiente a los gastos vinculados a la actividad objeto del presente convenio, dicho impuesto tendrá la consideración de gasto subvencionable, siempre que se encuentre efectivamente soportado y abonado y resulte directamente relacionado con la organización, difusión o ejecución de la actividad subvencionada.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada parte, con las funciones de coordinar, resolver incidencias y verificar el cumplimiento del convenio. Se reunirá, al menos, una vez antes de la celebración y otra tras la finalización de la prueba, levantándose acta de sus acuerdos.

Octava. Imagen institucional y publicidad

En toda la cartelería, web, dorsales, arcos, traseras, notas y ruedas de prensa, así como en la señalización de salida y meta y material promocional, deberá figurar el logotipo oficial de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, según manual de identidad. La ayuda será objeto de publicidad conforme a la normativa de transparencia y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Protección de datos y derechos de imagen

Las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, tratando los datos personales con la finalidad exclusiva de organizar la prueba y atender a los participantes. El Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello garantizará la obtención del consentimiento informado para la captación y difusión de imágenes cuando resulte exigible.

Décima. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y exclusión contractual

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, así como por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6. Le será de aplicación el control financiero previsto en los artículos 14, 30, 31, 32 y 44 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Modificación, causas de resolución y reintegro

El convenio podrá modificarse por acuerdo expreso y escrito de las partes. Serán causas de resolución, entre otras, el transcurso del plazo de vigencia sin prórroga, el incumplimiento grave de las obligaciones, la imposibilidad sobrevenida de ejecución o la decisión motivada de interés público. La resolución implicará, en su caso, el reintegro de la subvención percibida y de los rendimientos financieros generados.

Duodécima. Responsabilidad y seguros

El Ayuntamiento de Alicante aportará los correspondientes seguros de responsabilidad civil y de accidentes, necesarios para la organización de la prueba.

Decimotercera. No creación de vínculo laboral

La ejecución de este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Alicante y el personal contratado por el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello o por sus eventuales subcontratistas.

Decimocuarta. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán preferentemente por medios electrónicos. A efectos de notificaciones, se señalan las direcciones que constan en el encabezamiento, sin perjuicio de su actualización por escrito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de manera electrónica y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ANEXO I. Necesidades logísticas y reparto de medios

Vallado:

- 400 vallas para recorrido y zonas de seguridad (Rambla y Explanada). Responsable: Ayuntamiento.
- 50 vallas antivuelco para recta de llegada (Portal de Elche). Responsable: Organización.
- 30 mesas auxiliares (Rambla y Explanada). Responsable: Ayuntamiento.

Meta (Portal de Elche) – estructura y sonido:

- Arco rígido personalizado con contrapesado y tirantes; certificación final de instalación. Responsable: Organización.
- Sistema de sonido (detalle técnico según ficha). Responsable: Organización.
- Estructura de premiación y pódium rotulado. Responsable: Organización.

- Fly banners en recta de meta. Responsable: Organización.

Salida (Casa de la Festa) – truss, luces y sonido:

- Estructura de salida con torres elevadoras y truss. Responsable: Organización.
- Iluminación y sonido según ficha técnica; contrapesado y tirantes. Responsable: Organización.

Suministros y mobiliario municipal:

- 2 puntos de luz (Portal de Elche y Casa de la Festa). Responsable: Ayuntamiento.
- 1 tarima de 2 x 2 m en Casa de la Festa. Responsable: Ayuntamiento.
- 20 mesas de tablero en fondo de saco de la Explanada (avituallamiento). Responsable: Ayuntamiento.

Avituallamiento (aprox. 5.000 participantes):

- Botellas de agua, barritas de turrón y bolsas de obsequio. Responsable: Organización.

Efectos especiales:

- Cañones de confeti (equipo, CO₂ y consumibles). Responsable: Organización.

Sanitarios y WC:

- 8 WC portátiles normales y 2 adaptados. Responsable: Organización.
- Cobertura sanitaria: Conforme al artículo 10 del Anexo II del R.D. 1428/2003, el dispositivo sanitario preventivo constará de un total de seis (6) médicos, así como de seis (6) transportes sanitarios, según la siguiente distribución: 2 ambulancias SVA (tipo C), 3 ambulancias SVB (tipo B) y 1 ambulancia TNA (tipo A), debidamente equipadas y dotadas, conforme a lo dispuesto en el R.D. 836/2012, de 25 de mayo. Responsable: Organización.

Personal del evento (referencia orientativa):

- Montaje/desmontaje, dirección de carrera, ingeniería/certificación, avituallamiento, técnicos de luz/sonido, conductores, coordinación, speaker, personal de entrega de dorsales. Responsable: Organización.

Vehículos de apoyo:

- 2 furgonetas (material ligero) y 2 camiones (uno con pluma) para transporte y montajes. Responsable: Organización.

Inscripciones y dorsales:

- Plataforma online de inscripciones; confección y gestión de listados. Responsable: Organización.
- 5.000 dorsales personalizados y 20.000 imperdibles. Responsable: Organización.

Proyecto y certificaciones técnicas:

- Memoria técnica del evento y certificado de montaje in situ por ingeniería competente; extintores y señalética; boletines eléctricos de puntos de luz. Responsable: Organización.

Coordinación y permisos:

- Gestión ante servicios municipales: regulación vial, ocupación de vía pública, seguridad y limpieza. Responsable: Ayuntamiento (coordinación) y Organización (apoyo y aportación técnica)."

Acción Social**11. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTOS DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. ANUALIDAD 2026. SOLICITUDES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DE LOS NACIDOS EN 2025."**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación, obrando en el mismo informe propuesta de la Jefatura del Servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente que se instruye.

El Ayuntamiento de Alicante viene detectando que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la natalidad, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio. El escaso número de nacimientos impedirá en un futuro atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales.

Atendiendo a los datos del padrón oficial, se observa que en los últimos años en el municipio de Alicante ha disminuido el número de nacimientos. Es, por lo tanto, de interés público municipal el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias, cuya protección social, económica y jurídica constituye principio rector de la política social y económica recogido en el artículo 39 de la Constitución Española.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, aprobó el *“EXPEDIENTE RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2026”*, por la cuantía de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48918 “Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del vigente Presupuesto Municipal. En el citado expediente obran, el informe de la Jefatura del Servicio, las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el Informe de Fiscalización del Interventor municipal.

Las bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 22 de abril de 2026, concediendo un plazo de 3 meses desde su nacimiento o adopción para presentar solicitudes de las personas que cumplan dicha premisa en el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. En las citadas bases se acordaba que primero se resolverían las solicitudes pendientes de la anualidad 2025 y, posteriormente, hacer frente a las personas beneficiarias en 2026 por riguroso orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante. Las bases de la convocatoria igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

En la anualidad de 2025, tras la ejecución de la totalidad del crédito destinado a estas ayudas, quedaron pendientes de resolución 713 solicitudes.

Por otra parte, hasta la fecha de emisión de esta propuesta se han presentado alrededor de 550 solicitudes que corresponden a 2026, y que serán objeto de resolución con posterioridad a este acuerdo, hasta agotar el crédito presupuestario.

Con esta resolución quedan resueltas la totalidad de las solicitudes correspondientes a la anualidad 2025, de las cuales:

- * 497 han sido aprobadas.

- * 143 denegadas por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

- * 73 desistidas al no haber atendido, en tiempo y forma, el requerimiento que esta Concejalía ha remitido al interesado con el fin de subsanar el defecto de su solicitud.

Según la Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos siguientes, destaca:

“Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.”

Artículo 8. Objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

1. Las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos (...)

e) Proteger y atender, de forma personalizada y continuada, a las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, dependencia o conflicto”.

De conformidad con lo establecido en la Base Octava “Resolución” de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, “cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición”.

Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que la función interventora tendrá como objeto la intervención de todo acto o documento susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, la intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del pago y de la aplicación de subvenciones. Por ello, al consti-

tuir el presente documento la mera resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de referencia, no existe fase de autorización del gasto o de adquisición del compromiso que deba fiscalizarse.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución definitiva de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

Con motivo de lo anterior, llegado el momento de emitir la oportuna resolución definitiva de concesión, la misma podrá verse afectada por la referida situación de deuda pendiente.

Así mismo, para poder percibir el pago las personas interesadas deberán cumplimentar el trámite de “ALTA DE TERCEROS”, en caso de no haberlo realizado, ya sea vía electrónica en la página web del Ayuntamiento de Alicante o mediante solicitud desde la página web cita previa para realizar el trámite de forma presencial en la Tesorería Municipal.

Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de Noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, se formula la presente propuesta de Resolución Provisional, que contiene la relación de los solicitantes a los que se propone en el apartado primero la concesión de subvención y su cuantía, así como en el apartado segundo la denegación de las subvenciones que procedan, y en el apartado tercero la declaración de desistimientos efectuados, ante lo que la Junta de Gobierno local **acuerda:**

Primero: Aprobar la concesión provisional a las personas beneficiarias que a continuación se relacionan, con indicación de cuantía a conceder, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2312-48918 “Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del Presupuesto Municipal vigente:

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
1	332	E2025167035	***2516*	ABAD GINER, ERIC	300,00
2	391	E2025177365	***2517*	ABELLAN GINER, SARAY	300,00
3	475	E2026043136	***2604*	ADAN CARMONA, ALICIA	300,00
4	92	E2025126484	***2512*	ADRIAN BLAU, SARA	300,00
5	329	E2025166701	***2516*	AGUDELO MAZO, DIANA MARCELA	300,00
6	176	E2025140348	***2514*	AGUILAR CONTRERAS, LILIANA JACQUELINE	300,00
7	393	E2025177407	***2517*	AGULLO MOLINES, SILVIA	300,00
8	443	E2026012545	***2601*	ALBEROLA RIQUELME, ELISABET	300,00
9	444	E2026012551	***2601*	ALBEROLA RIQUELME, ELISABET	300,00
10	249	E2025155080	***2515*	ALCALA RUANO, CARLOS JAVIER	300,00
11	123	E2025132215	***2513*	ALCARAZ MANZANO, VIRGINIA	300,00
12	2	E2025088085	***2508*	ALIA GONZALEZ, CLARA MARÍA	300,00
13	79	E2025124065	***2512*	ALMARCHA SANCHEZ, ANTONIO JOSE	300,00
14	384	E2025176488	***2517*	ALMENARA CASTILLO, ROCIO	300,00
15	400	E2025178795	***2517*	ALONSO NOGUERA, ANNMARIE DIVINA	300,00
16	413	E2026003277	***2600*	ALTABLE GARCIA, SILVIA	300,00
17	69	E2025122219	***2512*	ALVARIO REDWOOD, JARITZA MIOSOTIS	300,00
18	301	E2025162709	***2516*	AMADOR FERNANDEZ, ANA ALEGRIA	300,00
19	370	E2025173858	***2517*	AMADOR JIMÉNEZ, ROSARIO	300,00
20	383	E2025176484	***2517*	AMALFITANO, SERGIO FABIAN	300,00
21	239	E2025153856	***2515*	ANDUJAR CASCALES, ELENA	300,00
22	336	E2025167697	***2516*	ANTON BOMBARON, ALBA	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
23	237	E2025153457	***2515*	ARACIL SANCHEZ, NOELIA	300,00
24	224	E2025150223	***2515*	ARCHIDI, HAFID	300,00
25	441	E2026011552	***2601*	ARCOS DIE, ALEJANDRO	300,00
26	242	E2025154024	***2515*	ARIAS CHICOTE, NOELIA	300,00
27	338	E2025168648	***2516*	ARQUES CARBONELL, JORGE	300,00
28	156	E2025136830	***2513*	ARQUES VIDAL, AMALIA	300,00
29	184	E2025141303	***2514*	ASENSIO JIMENEZ, GEMA	300,00
30	183	E2025141284	***2514*	BALLESTERO BRU, ANTONIO	300,00
31	244	E2025154533	***2515*	BAÑO RUIZ, LUCIA	300,00
32	265	E2025157161	***2515*	BARBA SANCHEZ, VERENNA	300,00
33	433	E2026010064	***2601*	BARBERO GOMEZ, SANDRA	300,00
34	60	E2025119611	***2511*	BASCO CARRILLO, CLARA	300,00
35	361	E2025171630	***2517*	BASRAOUI, BAIYA	300,00
36	402	E2026000568	***2600*	BAUTISTA SALA, HECTOR ANTONIO	300,00
37	230	E2025151790	***2515*	BELCHI SAURA, RAFAEL	300,00
38	134	E2025134032	***2513*	BELTRA GARCIA, RUTH	300,00
39	448	E2026016807	***2601*	BENDJELLAL AMIRA II, EME JUMELLE	300,00
40	148	E2025135555	***2513*	BENMAHROUZ, SAMIA	300,00
41	209	E2025147449	***2514*	BENRACHED BENRACHED, ASMAA	300,00
42	46	E2025116947	***2511*	BERENGUER FENOLL, FATIMA	300,00
43	458	E2026026386	***2602*	BERKANE, ISMAIL	300,00
44	132	E2025133993	***2513*	BERNA MARIN, NURIA PAULA	300,00
45	133	E2025133995	***2513*	BERNA MARIN, NURIA PAULA	300,00
46	44	E2025116903	***2511*	BERNABEU CABRERA ANA ISABEL	300,00
47	273	E2025159367	***2515*	BERNABEU TORREGROSA, TERESA DEL CARMEN	300,00
48	25	E2025113050	***2511*	BIRDSEYE, DENISE	300,00
49	119	E2025131841	***2513*	BLANCO RICO, BEATRIZ	300,00
50	217	E2025149065	***2514*	BLAZQUEZ PEREZ, MARIA TERESA	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
51	218	E2025149081	***2514*	BLAZQUEZ PEREZ, MARIA TERESA	300,00
52	372	E2025174011	***2517*	BOMBON LOZADA, JOHANNA ELIZABETH	300,00
53	174	E2025139930	***2513*	BONETE SANCHEZ, MANUEL	300,00
54	414	E2026003311	***2600*	BONILLA DIAZ, INMACULADA	300,00
55	205	E2025146090	***2514*	BONILLO CAMBRODON, DANIEL	300,00
56	486	E2026050109	***2605*	BOQUET OCEANE LOU, MARIE	300,00
57	109	E2025130034	***2513*	BORNAY ELIAS, CLAUDIA	300,00
58	246	E2025154920	***2515*	BORONAT LOPEZ, ERIKA	300,00
59	153	E2025136489	***2513*	BOUASSID, WISSAL	300,00
60	337	E2025168541	***2516*	BOUHA FUENTES, Yael	300,00
61	497	E2026094626	***2609*	BRACERO ALEMANY, ALICIA	300,00
62	345	E2025169885	***2516*	BRAVO BELMONTE, ROSA MARIA	300,00
63	18	E2025112002	***2511*	BRAVO VIDAL, CLARA	300,00
64	418	E2026004277	***2600*	BRESO GIL, RAQUEL	300,00
65	312	E2025163754	***2516*	BRICEÑO MARTÍ, JENNYFER	300,00
66	81	E2025124216	***2512*	BRUGNONI, ILARIA	300,00
67	105	E2025129302	***2512*	BUENAGA LOPEZ, SAMUEL	300,00
68	339	E2025168771	***2516*	BUIGUES VALDERREY, CARLOS	300,00
69	419	E2026004302	***2600*	BUSQUIEL ALGARRA, VIRGINIA	300,00
70	417	E2026003978	***2600*	BUT BUT, MARIA	300,00
71	250	E2025155179	***2515*	CABEZA VILLON, HILARY NICOLE	300,00
72	494	E2026058923	***2605*	CABEZAS HERNANDEZ, HILARY GINEYS	300,00
73	445	E2026012715	***2601*	CABRERA BERNABE, MARINA	300,00
74	84	E2025124858	***2512*	CAMACHO VICENTE, AURORA	300,00
75	108	E2025129652	***2512*	CAMPO ESTAUN, SERGIO	300,00
76	479	E2026046305	***2604*	CAMPO TAYAKE, LINA MARIA	300,00
77	191	E2025142721	***2514*	CANO CRUZ, TATIANA	300,00
78	408	E2026001692	***2600*	CANTOS BELTRAN, MIGUEL ANGEL	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
79	449	E2026020888	***2602*	CAÑIZARES DE MENDOZA, LOREANNY, ANGELITH	300,00
80	362	E2025171906	***2517*	CAPARROS SANCHEZ, ALBA	300,00
81	166	E2025138353	***2513*	CAPPETTINI ALDANA, ANTONELLA	300,00
82	429	E2026009099	***2600*	CARBONELL BLANES, LAURA	300,00
83	40	E2025116239	***2511*	CARBONELL MUÑOZ, JUAN ALEJANDRO	300,00
84	395	E2025178039	***2517*	CARDOSO MONTEIRO, REGINA SOFIA	300,00
85	201	E2025145015	***2514*	CARRASCO ALCARAZ, AINHOA	300,00
86	404	E2026000618	***2600*	CARRASCO VELA, JUAN MANUEL	300,00
87	255	E2025155856	***2515*	CARRILLO IVORRA, SONIA	300,00
88	365	E2025172897	***2517*	CASO GIL, DAVID	300,00
89	315	E2025164211	***2516*	CASTEJON NAVARRO, MARINA	300,00
90	286	E2025160648	***2516*	CASTELL CORREAS, AINHOA	300,00
91	233	E2025152459	***2515*	CASTELLO GALINDO, LUIS MIGUEL	300,00
92	97	E2025127659	***2512*	CASTRO CABANES, JESSICA	300,00
93	304	E2025163082	***2516*	CELDRAAN GARCIA, CARLA	300,00
94	8	E2025109481	***2510*	CHALACO GRANDA, TATIANA ESTEFANIA	300,00
95	48	E2025117543	***2511*	CHICO MARTINEZ, YOLANDA	300,00
96	154	E2025136506	***2513*	CORMENZANA ESTEBAN, ANA	300,00
97	68	E2025121122	***2512*	CORONA MARIA, FERNANDA	300,00
98	101	E2025128688	***2512*	CORTÉS CORTÉS, ANA	300,00
99	291	E2025161197	***2516*	COVES CORDOBA, KEVIN	300,00
100	121	E2025131951	***2513*	CREMADES SALA, JOSE ENRIQUE	300,00
101	43	E2025116886	***2511*	CRESPO BENITO, LAURA	300,00
102	61	E2025119866	***2511*	CUELLAR CUELLAR, MARIA DOLORES	300,00
103	7	E2025104975	***2510*	DELTELL RUIZ, JERINEE	300,00
104	472	E2026042079	***2604*	DIAZ MAIRA, ALEJANDRA	300,00
105	190	E2025142648	***2514*	DIAZ DURAN, HECTOR	300,00
106	50	E2025118246	***2511*	DIAZ GARCIA, ANGELA	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
107	333	E2025167156	***2516*	DIEZ DIAZ, CARLOS	300,00
108	425	E2026007107	***2600*	DJEMIL, KHEIREDDINE	300,00
109	4	E2025090348	***2509*	DJEMOUAI, AHLEM	300,00
110	41	E2025116614	***2511*	DOMENECH GONZALEZ, BEATRIZ	300,00
111	42	E2025116628	***2511*	DOMENECH GONZALEZ, BEATRIZ	300,00
112	171	E2025138892	***2513*	DOMINGUEZ VAQUERO, PABLO	300,00
113	276	E2025159578	***2515*	ECHTAIBI, ABDERRAHIM	300,00
114	277	E2025159612	***2515*	EL AOMARI, IKRAM	300,00
115	110	E2025130199	***2513*	EL GHARBI, MORTADA	300,00
116	353	E2025170466	***2517*	EL GUERYNY, HAJAR	300,00
117	493	E2026058884	***2605*	EL JAOUHARI, ABDELGHANI	300,00
118	72	E2025122855	***2512*	EL-HASNAOUY, OUAZIKI FATIMA	300,00
119	371	E2025173876	***2517*	ENNAZIHI, HASNA	300,00
120	167	E2025138377	***2513*	ESCALANTE RODRIGUEZ, AUGUSTO	300,00
121	158	E2025137399	***2513*	ESPADERO ARACIL, PABLO	300,00
122	21	E2025112373	***2511*	ESPINDOLA , MARIA LUZ	300,00
123	17	E2025111930	***2511*	ESPLA TARRUELLA, AZELAIS	300,00
124	86	E2025125213	***2512*	ESTESO PEINADO, ADRIAN	300,00
125	126	E2025133079	***2513*	ESTIRADO MACIA, IRENE	300,00
126	290	E2025161142	***2516*	FARCI, MAURIZIO	300,00
127	432	E2026010063	***2601*	FERNANDEZ ALEPUZ, PIEDAD	300,00
128	344	E2025169784	***2516*	FERNANDEZ ESQUERDO, IRENE	300,00
129	248	E2025154985	***2515*	FERNANDEZ HERNANDEZ, ANA	300,00
130	204	E2025146065	***2514*	FERNANDEZ LOPEZ, CELIA	300,00
131	23	E2025112702	***2511*	FERNANDEZ LOPEZ, DAVID	300,00
132	182	E2025140945	***2514*	FERNÁNDEZ MALDONADO, MIREIA	300,00
133	51	E2025118648	***2511*	FERNANDEZ MANZANERA, ALEJANDRO	300,00
134	170	E2025138851	***2513*	FERNANDEZ MONZO, SANDRA	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
135	85	E202512500	***2512*	FERNANDEZ MUÑOZ, EVA	300,00
136	351	E2025170279	***2517*	FERNANDEZ NAVARRO, AINARA	300,00
137	322	E2025165008	***2516*	FERRER AUSO, FRANCISCO JOSE	300,00
138	76	E2025123400	***2512*	FERRER PAGES, ANA	300,00
139	216	E2025148929	***2514*	FERRI LILLO, EVA	300,00
140	373	E2025174049	***2517*	FITO PALLARES, JUAN	300,00
141	228	E2025151230	***2515*	FLOR ORTIZ MIGUEL, ANGEL	300,00
142	213	E2025147950	***2514*	FLOR RUBIO, JAVIER	300,00
143	165	E2025138340	***2513*	FRANCISCO ALVAREZ, MARTA	300,00
144	77	E2025123502	***2512*	FRANCO FERNANDEZ, DAVID	300,00
145	407	E2026001431	***2600*	FRIAS SANCHEZ, SARA	300,00
146	447	E2026016489	***2601*	FUENTES LOPEZ, VANESA	300,00
147	376	E2025174574	***2517*	FUNES BELTRAN, TAMARA	300,00
148	203	E2025145289	***2514*	GALAN GALVEZ, AIDA	300,00
149	292	E2025161257	***2516*	GALIANO VERDU, MARIA CRISTINA	300,00
150	39	E202511623	***2511*	GALVAÑ MORENA, ANTONIO	300,00
151	99	E2025127960	***2512*	GAMBIN PUEBLO, RAQUEL	300,00
152	111	E2025130498	***2513*	GARCIA AGUDO, MARINA	300,00
153	140	E2025134750	***2513*	GARCÍA ALBALADEJO, IRIANA	300,00
154	9	E2025109827	***2510*	GARCIA FERNANDEZ, MARIANO	300,00
155	10	E2025109828	***2510*	GARCIA FERNANDEZ, MARIANO	300,00
156	117	E2025131476	***2513*	GARCIA GARCIA, OLGA	300,00
157	463	E2026030646	***2603*	GARCIA GARRIDO, MARIA DE GUADALUPE	300,00
158	323	E2025165303	***2516*	GARCIA GARRIGOS, ADELAIDA	300,00
159	427	E2026007607	***2600*	GARCIA HERNANDEZ, SARA	300,00
160	90	E2025125902	***2512*	GARCIA MEDINA, CRISTINA	300,00
161	457	E2026025932	***2602*	GARCIA NAVARRO, MARIA DEL MAR	300,00
162	238	E2025153572	***2515*	GARCIA ORTELLS, PABLO VICENTE	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
163	307	E2025163181	***2516*	GARCIA PAYA, ANDREA	300,00
164	226	E2025150836	***2515*	GARCIA SANCHEZ, LARA	300,00
165	32	E2025115264	***2511*	GARCIA SANCHEZ, PATRICIA	300,00
166	30	E2025114402	***2511*	GARCIA URTIAGA, ISABEL	300,00
167	185	E2025141436	***2514*	GARMENDIA BARBA, AINHOA	300,00
168	80	E2025124111	***2512*	GARRIDO GIMENEZ, ELISA	300,00
169	399	E2025178771	***2517*	GARRIGOS SIRVENT, ANTONIO MARCOS	300,00
170	431	E2026009762	***2600*	GAVIRIA LUNA, LEIDY TATIANA	300,00
171	22	E2025112694	***2511*	GAYA GARCIA-MANSO, MATEO	300,00
172	468	E2026039883	***2603*	GIL SILVA, ROCIO	300,00
173	452	E2026022294	***2602*	GILABERT CERDA, ALBA	300,00
174	316	E2025164233	***2516*	GILABERT TOMAS, DANIEL	300,00
175	31	E2025115188	***2511*	GILABERT TONDA, BARBARA	300,00
176	129	E2025133366	***2513*	GIMENEZ PASCUAL, ALBA	300,00
177	26	E2025113312	***2511*	GIMENO BERENGUER, YASMINA	300,00
178	71	E2025122572	***2512*	GINER GOZALVEZ, INES	300,00
179	438	E2026011212	***2601*	GIRALDO RAMIREZ, ANYI YULIZA	300,00
180	257	E2025156166	***2515*	GISBERT RIQUELME, RAQUEL	300,00
181	52	E2025118760	***2511*	GOBEJISHVILI, TATIA	300,00
182	207	E2025147052	***2514*	GÓMEZ CANO, JERÓNIMO	300,00
183	416	E2026003667	***2600*	GOMEZ IZQUIERDO, OSCAR	300,00
184	107	E2025129518	***2512*	GOMEZ MANSILLA, ANA MARÍA	300,00
185	219	E2025149730	***2514*	GOMEZ MOZOS, ROCIO	300,00
186	282	E2025160146	***2516*	GOMEZ VICENTE, MARIA VIOLETA	300,00
187	214	E2025148349	***2514*	GONZALEZ VAZQUEZ, YENEDITH	300,00
188	319	E2025164499	***2516*	GONZALEZ EGEA, JUAN JOSE	300,00
189	146	E2025135489	***2513*	GONZALEZ GONZALEZ, ESTEBAN	300,00
190	368	E2025173455	***2517*	GONZALEZ PEREZ, RUBEN	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
191	24	E2025112758	***2511*	GONZALEZ RODELGO, MARIA ALFONSA	300,00
192	258	E2025156226	***2515*	GONZALEZ URRACA, TANIA	300,00
193	122	E2025132207	***2513*	GONZALEZ VALENCIA, ANDERSON	300,00
194	453	E2026022441	***2602*	GORGE FROCHOSO, JORGE	300,00
195	172	E2025138906	***2513*	GOSALBEZ PEREZ, ISABEL IRENE	300,00
196	374	E2025174261	***2517*	GRACIA GARCIA, MARINA	300,00
197	74	E2025123184	***2512*	GRANDE HERNANDEZ, DAVID	300,00
198	302	E2025162770	***2516*	GUARDIOLA MACIA, ERIC	300,00
199	310	E2025163559	***2516*	GUARDIOLA MACIA, IVAN	300,00
200	382	E2025176471	***2517*	GUIJARRO VARON, JUAN FRANCISCO	300,00
201	283	E2025160179	***2516*	GUSTIN, JEAN CHRISTOPHE ALBERT	300,00
202	287	E2025160893	***2516*	GUTIERREZ GOMEZ, CARLOS	300,00
203	240	E2025153928	***2515*	GUTIERREZ ROA, LUCIA MARIA	300,00
204	356	E2025171044	***2517*	HASSAINE, MUSTAPHA	300,00
205	266	E2025157348	***2515*	HASSAINE, NADIA	300,00
206	195	E2025143910	***2514*	HERNANDEZ LOPEZ, MARCOS	300,00
207	289	E2025161016	***2516*	HERNANDEZ SANCHEZ, DANIEL	300,00
208	179	E2025140817	***2514*	HERNANDEZ SORIANO, YAIZA	300,00
209	490	E2026055213	***2605*	HERNANDEZ TURPIN, PAULA	300,00
210	346	E2025170126	***2517*	HUERTAS PEREZ, ANDREA	300,00
211	300	E2025162682	***2516*	HUESCA SABADEL, FELICIANO	300,00
212	465	E2026038806	***2603*	IBAÑEZ ORQUIN, CARLOS	300,00
213	49	E2025117804	***2511*	IBARGUENGOITIA RETONDARO, AYELEN	300,00
214	268	E2025157585	***2515*	IBORRA AMOROS, SARA	300,00
215	460	E2026028217	***2602*	IIGO CHAVES, ALMUDENA MARIA	300,00
216	19	E2025112014	***2511*	ILLANA POZO, IRENE	300,00
217	116	E2025131473	***2513*	INDACOCHEA PALOMEQUE, FABIOLA HADASA	300,00
218	421	E2026005369	***2600*	IVAÑEZ ARQUES, ROBERTO	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
219	303	E2025163036	***2516*	JAIME, ALFONSINA	300,00
220	355	E2025170934	***2517*	JAWAD HISAM, MAHROZ	300,00
221	342	E202516918	***2516*	JIMENEZ MARTINEZ, ANDREA	300,00
222	495	E2026064621	***2606*	JIMENEZ ARACIL, ALICIA	300,00
223	145	E2025135322	***2513*	JIMENEZ MARTINEZ, MARIA LUISA	300,00
224	456	E2026025348	***2602*	JORDA SIRERA, JOSEP	300,00
225	223	E2025150167	***2515*	JOVER LLACER, SALVADOR	300,00
226	484	E2026049636	***2604*	JOVER TORRES, LORENA	300,00
227	483	E2026048822	***2604*	JUAREZ GALIANA, YAIZA	300,00
228	263	E2025156827	***2515*	KACHALOVA DEINEKA, OLGA	300,00
229	341	E2025168824	***2516*	KADDI, MOUSSA	300,00
230	381	E2025176451	***2517*	KALMURZAYEVA ZIENBAEVA, DAMELI	300,00
231	335	E2025167378	***2516*	KERROUM ASELMAN, MOHSIN	300,00
232	401	E2026000468	***2600*	KHEFFAF, SABRINA	300,00
233	243	E2025154440	***2515*	KOBYZEV, EVGENY	300,00
234	98	E2025127747	***2512*	KOURA, BOUCHRA	300,00
235	130	E2025133422	***2513*	KOURI, KARIMA	300,00
236	75	E2025123360	***2512*	KRID, RAHMA	300,00
237	288	E2025160944	***2516*	LABRAHT, HAMID	300,00
238	317	E2025164324	***2516*	LAFUENTE POMATA, PAULA	300,00
239	147	E2025135492	***2513*	LAMAS GARCIA, IRENE	300,00
240	459	E2026027540	***2602*	LAREO CONEJERO, JUAN MANUEL	300,00
241	38	E2025116221	***2511*	LIARTE CADENA, YAIZA	300,00
242	314	E2025163901	***2516*	LLAJA SAGASTEGUI, WESLLY VERONICA	300,00
243	14	E2025110862	***2511*	LLINARES LLORENS, MARÍA	300,00
244	440	E2026011361	***2601*	LLOPIS LLORET, SANDRA	300,00
245	285	E2025160462	***2516*	LLORET MARTINEZ, CYNTHIA	300,00
246	270	E2025157985	***2515*	LLORET TORREGROSA, ALICIA	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
247	115	E2025131463	***2513*	LOPEZ GARCIA, ANDREA	300,00
248	471	E2026042035	***2604*	LOPEZ AMOROS, ANA ISABEL	300,00
249	194	E2025143475	***2514*	LOPEZ BARAMBIO, BEATRIZ	300,00
250	469	E2026040000	***2604*	LOPEZ CARCELES, LAURA	300,00
251	306	E2025163173	***2516*	LOPEZ CIFUENTES, DANIEL	300,00
252	327	E2025166223	***2516*	LOPEZ HOLGUIN, JAVIER MAURICIO	300,00
253	37	E2025116130	***2511*	LÓPEZ JUAN, JORGE	300,00
254	311	E2025163751	***2516*	LOPEZ LOPEZ, ANNIA MARGARITA	300,00
255	62	E2025119946	***2511*	LOPEZ ROVIRA, MARIA	300,00
256	280	E2025160041	***2516*	LOPEZ RUIZ, SONIA	300,00
257	91	E2025126212	***2512*	LOPEZ SEVILA, NATALIA	300,00
258	279	E2025159807	***2515*	LORENZO QUINTANILLA, MELANIA	300,00
259	272	E2025159333	***2515*	LORENZO RUIPEREZ, VERONICA	300,00
260	127	E2025133113	***2513*	LORITE CONTRARES, MIRIAM	300,00
261	377	E2025174652	***2517*	LOVATO NAVARRO, SONIA	300,00
262	192	E2025142740	***2514*	LOZANO BAÑÓN, ANTONIO JOSÉ	300,00
263	235	E2025152828	***2515*	LUDWIG MUÑOZ, ERIC	300,00
264	464	E2026031305	***2603*	MACHUCA LEAL, YOANNY ALEXANDER	300,00
265	34	E202511576	***2511*	MADRIGAL MANZANARO, NOELIA	300,00
266	11	E2025109983	***2510*	MAFLA HURTADO, KELLY GEOVANNA	300,00
267	326	E2025166068	***2516*	MARCA LEON, SAUL AUGUSTO	300,00
268	208	E2025147441	***2514*	MARCALLA OCHOA, PAULINA VERONICA	300,00
269	436	E2026010853	***2601*	MARCO HERNANDEZ, MARGARITA NIEVES	300,00
270	67	E2025120969	***2512*	MARDARAS PABLO, ANTONIO	300,00
271	20	E2025112311	***2511*	MARIJUAN ORCAJO, CRISTINA	300,00
272	455	E2026025330	***2602*	MARIN GARCIA, MANUELA	300,00
273	1	E2025086102	***2508*	MARIN SANTAMARÍA, IRENE	300,00
274	6	E2025100524	***2510*	MARINOVA MILENA, NEDKOVA	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
275	251	E2025155189	***2515*	MARQUEZ MEGÍAS, CRISTINA	300,00
276	375	E2025174404	***2517*	MARTINEZ ALVAREZ, DANIEL	300,00
277	313	E2025163838	***2516*	MARTINEZ CAEROLS, ELENA	300,00
278	347	E2025170127	***2517*	MARTINEZ GARCIA, MARINA	300,00
279	385	E2025176782	***2517*	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	300,00
280	406	E2026001311	***2600*	MARTÍNEZ IVORRA, PAULA	300,00
281	89	E2025125901	***2512*	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JAVIER	300,00
282	100	E2025128459	***2512*	MARTINEZ MARCOS, JUAN GABRIEL	300,00
283	222	E2025150076	***2515*	MARTÍNEZ MUELAS, RUBEN	300,00
284	274	E2025159384	***2515*	MARTINEZ NAVARRO, RAMON	300,00
285	152	E2025136330	***2513*	MARTINEZ PASTOR, CARLOS	300,00
286	232	E2025152375	***2515*	MARTINEZ SAEZ, JULIO	300,00
287	231	E2025152059	***2515*	MARTINEZ VILA, RAQUEL	300,00
288	481	E2026047632	***2604*	MASCAROS LOPEZ, MARIA	300,00
289	324	E2025165353	***2516*	MATAIX GOMEZ, CLAUDIA	300,00
290	197	E2025144334	***2514*	MEDINA AREVALO, MARIA DOLORES	300,00
291	137	E2025134158	***2513*	MEDINA MORENO, MARINA	300,00
292	420	E2026004304	***2600*	MERA CUMBICUS, KATHERINE ROCIO	300,00
293	262	E2025156657	***2515*	MEREBBAH BOULACHE, NOUREDDINE	300,00
294	155	E2025136743	***2513*	MESEGUER MONFORT, ELENA	300,00
295	330	E2025166814	***2516*	MICHEL AZNAR, MARIA	300,00
296	411	E2026003012	***2600*	MINGUEZ MARTINEZ, Mª CARMEN	300,00
297	477	E2026044019	***2604*	MIRA CRESPO, VICTORIA RAQUEL	300,00
298	82	E2025124242	***2512*	MIRA ONCINA, ESTHER	300,00
299	470	E2026040936	***2604*	MISO DIAZ, TAMARA	300,00
300	187	E2025142122	***2514*	MOHAMED ALI, MOHAMED SALEM	300,00
301	296	E2025161881	***2516*	MOLINA GARCIA, ARABELLA	300,00
302	297	E2025161885	***2516*	MOLINA GARCIA, ARABELLA	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
303	410	E2026002829	***2600*	MOLINA GORDILLO, VANIA AKETZALI	300,00
304	267	E2025157382	***2515*	MONGE BORGES, SANDRA	300,00
305	16	E2025111334	***2511*	MONJE ESPIN, ENCARNACION	300,00
306	478	E2026045251	***2604*	MONTAÑEZ SORIA, REBECA	300,00
307	390	E2025177358	***2517*	MONTERO FIGUEROA, MARTA	300,00
308	241	E2025153980	***2515*	MORA ORTEGA, MARIA AMALIA	300,00
309	451	E2026022236	***2602*	MORA MARTINEZ, GENOVEVA	300,00
310	180	E2025140842	***2514*	MORENO NAVARRO, OSCAR	300,00
311	47	E2025117363	***2511*	MORENO SANCHEZ, CRISTINA	300,00
312	357	E2025171308	***2517*	MORENO SANCHEZ, TAMARA	300,00
313	196	E2025144323	***2514*	MOTTA MAZABEL, MARBYN RICARDO	300,00
314	247	E2025154978	***2515*	MOYA ROMERO, DANIEL	300,00
315	160	E2025137698	***2513*	MOZOS ESTEVE, ALMUDENA	300,00
316	396	E2025178222	***2517*	MUELA RIPOLL, MERCEDES	300,00
317	56	E2025119412	***2511*	MULA GARCÍA, MARIA	300,00
318	428	E2026008890	***2600*	MUÑOZ MARTINEZ, ANGELL DAYANA	300,00
319	379	E2025176286	***2517*	MUSTAFA, ABD ALRAHMAN	300,00
320	259	E2025156507	***2515*	NABIH BARAKAT, AMRO	300,00
321	260	E2025156513	***2515*	NABIH BARAKAT, AMRO	300,00
322	476	E2026043511	***2604*	NARVAEZ CAÑETE, BARBARA	300,00
323	328	E2025166505	***2516*	NAVALON MORENO, INMACULADA	300,00
324	125	E2025132285	***2513*	NAVARRO BELTRAN, LARA	300,00
325	12	E202511026	***2511*	NAVARRO DOMINGUEZ, BEGOÑA	300,00
326	325	E2025165477	***2516*	NAVARRO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	300,00
327	138	E2025134332	***2513*	NAVARRO LOPEZ, JESSICA	300,00
328	450	E2026021546	***2602*	NAVAS SIERRALTA, DAYANA GABRIELA	300,00
329	348	E2025170136	***2517*	NIÑEROLA QUINTO, ISABEL	300,00
330	206	E2025146796	***2514*	NOMDEDEU CABRERA, BEATRIZ	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
331	275	E2025159520	***2515*	OCHOA ALCARAZ, JESSICA	300,00
332	27	E2025113562	***2511*	OJEDA COLLADOS, MARIA JESUS	300,00
333	144	E2025135130	***2513*	OJEDA GÓMEZ, AMELIA	300,00
334	135	E2025134069	***2513*	OLMEDO GONZALEZ, INMACULADA	300,00
335	53	E2025118955	***2511*	OLTRA HERNANDEZ,ALBA ROSA	300,00
336	293	E2025161311	***2516*	OPORTO BRIEVA, MAGDALENA MARIA	300,00
337	234	E2025152668	***2515*	ORELLANA CALIZAYA, INGRID SEIMY	300,00
338	173	E2025139813	***2513*	ORTIZ BLANQUER, JUAN ANTONIO	300,00
339	63	E2025120073	***2512*	ORTIZ NIETO, MARIA LUCIA	300,00
340	211	E2025147707	***2514*	ORTS BAGUENA, MARIA DEL CARMEN	300,00
341	73	E2025122941	***2512*	OSUNA RUIZ, SARA	300,00
342	308	E2025163344	***2516*	OTS RIGUAL, JAVIER	300,00
343	496	E2026082332	***2608*	OVIEDO GLADIS, ELIZABETH	300,00
344	149	E2025135573	***2513*	PAEZ BASTIDA, MARIA	300,00
345	321	E2025164754	***2516*	PALOMARES CRESPO, JAVIER	300,00
346	103	E2025128839	***2512*	PANADERO GARRIDO, SILVIA	300,00
347	467	E2026039391	***2603*	PARDINES GELARDO, LYDIA ISABEL	300,00
348	210	E2025147705	***2514*	PAREÑO MACIA, ELENA	300,00
349	437	E2026011061	***2601*	PASTOR BEVIA, DAVID	300,00
350	128	E2025133119	***2513*	PASTOR ESPADA, ESTEFANIA	300,00
351	78	E2025124054	***2512*	PELAEZ CASTILLO, ALEJANDRA	300,00
352	256	E2025155893	***2515*	PEÑA HERNANDEZ, SANDRA	300,00
353	359	E2025171433	***2517*	PEÑA SABATER, MARIA	300,00
354	159	E2025137468	***2513*	PERALES AZORIN, BELEN	300,00
355	66	E2025120859	***2512*	PEREZ RODRIGUEZ, TERESA	300,00
356	199	E2025144805	***2514*	PEREZ GURIDI, IVAN	300,00
357	334	E2025167299	***2516*	PEREZ MAESTRO, ALVARO	300,00
358	88	E2025125496	***2512*	PEREZ MUÑOZ, BORJA JOSE	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
359	94	E2025126902	***2512*	PEREZ PICO, MIRIAM	300,00
360	83	E2025124720	***2512*	PEREZ SANTONJA, SIMON	300,00
361	29	E2025114094	***2511*	PEREZ ZUL, MARBELY DANIELA	300,00
362	70	E2025122563	***2512*	PEROGIL VELASCO, VIRGINIA	300,00
363	299	E2025162648	***2516*	PESCA SANCHEZ, LEYDY VIVIANA	300,00
364	405	E2026000984	***2600*	PIETROSANTO, TERESA	300,00
365	151	E2025136066	***2513*	PINA FLORES, SANTIAGO	300,00
366	189	E2025142628	***2514*	PINOS VASQUEZ, PAUL, SANTIAGO	300,00
367	492	E2026057449	***2605*	PLA ROSALES, DELFINA	300,00
368	131	E2025133609	***2513*	PLANELLES OÑATE, AINHOA	300,00
369	394	E2025177721	***2517*	PLAZA BURGOS, EDUARDO ANTONIO	300,00
370	398	E2025178669	***2517*	POLO BROTONS, BLANCA	300,00
371	106	E2025129478	***2512*	POLO FERNANDEZ, ALFONSO RODRIGO	300,00
372	363	E2025172194	***2517*	POMATA ESTEVE, OMAR	300,00
373	65	E2025120739	***2512*	PONZAN FERREIRA, MARINA	300,00
374	264	E2025156833	***2515*	PORTO PORTERO, ADRIAN	300,00
375	305	E2025163114	***2516*	PUCHE NOGUERA, PEDRO	300,00
376	253	E2025155499	***2515*	PUIG SIRVENT, VENASSA ELODIA	300,00
377	369	E2025173545	***2517*	QUEREDA ZARAGOZA, ANGELA	300,00
378	298	E2025162321	***2516*	QUESADA GUZMAN, JOSE FRANCISO	300,00
379	392	E2025177383	***2517*	RAMON-BORJA BLANCO, BEGOÑA	300,00
380	426	E2026007488	***2600*	RASERO BELLMUNT, MONTSERRAT	300,00
381	198	E2025144758	***2514*	REVERTE PASCUAL, TRINIDAD	300,00
382	387	E202517719	***2517*	RICO BRAVO, JORGE	300,00
383	331	E2025166920	***2516*	RIERA GONZALEZ, BARBARA	300,00
384	236	E2025153231	***2515*	RIO JIMENEZ, ALEJANDRO	300,00
385	466	E2026039332	***2603*	RIPOLL LÓPEZ, FRANCISCO DAVID	300,00
386	36	E2025116107	***2511*	RIVERA CERDA, NAIARA	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
387	181	E2025140905	***2514*	ROBLES GINER, DAVID	300,00
388	412	E2026003252	***2600*	RODA NARRO, JESSICA	300,00
389	364	E2025172210	***2517*	RODENAS TREMIÑO, CRISTIAN	300,00
390	225	E2025150391	***2515*	RODRIGUEZ MARTINEZ, NATALIA	300,00
391	87	E2025125488	***2512*	RODRIGUEZ CORREAS, ANTONIA	300,00
392	200	E2025144948	***2514*	RODRIGUEZ DEL POZO, NATALIA	300,00
393	386	E2025177178	***2517*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LAURA	300,00
394	59	E2025119599	***2511*	RODRIGUEZ GUIRAO, MAGDALENA ELVIRA	300,00
395	252	E2025155468	***2515*	RODRIGUEZ LOPEZ, SAMUEL	300,00
396	430	E2026009370	***2600*	RODRIGUEZ MACIA, RAQUEL	300,00
397	294	E2025161352	***2516*	RODRIGUEZ MARTINEZ, NEREA	300,00
398	93	E2025126601	***2512*	RODRIGUEZ MONTILLA, EVELYN ALEJANDRA	300,00
399	485	E2026050047	***2605*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA	300,00
400	215	E2025148800	***2514*	ROJO CANALES, ALVARO	300,00
401	423	E2026006400	***2600*	ROLDAN BENHAYON, PATRICIA	300,00
402	360	E2025171553	***2517*	RUBIO SORIANO, INMACULADA	300,00
403	163	E2025138088	***2513*	RUEDA MARTINEZ, BELEN	300,00
404	409	E2026002057	***2600*	RUIZ PAULA, GEMA	300,00
405	3	E2025089372	***2508*	RUIZ DE LA TORRE URUÑUELA, IÑIGO	300,00
406	186	E2025141625	***2514*	RUIZ DE TEMIÑO PASTOR, EVA ROSA	300,00
407	461	E2026030076	***2603*	RUIZ GARCIA, LAURA	300,00
408	150	E2025135861	***2513*	RUIZ MORENO, ALBA	300,00
409	45	E2025116946	***2511*	SABANIEGO MAÑAS, SARAY	300,00
410	491	E2026056872	***2605*	SABATER BLANQUER, RAQUEL	300,00
411	389	E2025177257	***2517*	SAEZ MOROO, JANA	300,00
412	378	E2025175060	***2517*	SALVADOR CANET, ANGELA	300,00
413	366	E2025173122	***2517*	SAN SEGUNDO VIDAL, VERONICA	300,00
414	261	E2025156642	***2515*	SANCHEZ ALMODOVAR, ISRAEL	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
415	350	E2025170243	***2517*	SANCHEZ GARCIA, ROSA	300,00
416	96	E2025127657	***2512*	SANCHEZ GOMIS, ROCIO MERCEDES	300,00
417	221	E2025150063	***2515*	SANCHEZ JACOBO, MIRIAM	300,00
418	157	E2025137321	***2513*	SANCHEZ JAIME, JESUS DAVID	300,00
419	113	E2025131183	***2513*	SANCHEZ LOPEZ, MARIA JOSE	300,00
420	388	E2025177248	***2517*	SANCHEZ LOPEZ, PAULA	300,00
421	114	E2025131196	***2513*	SÁNCHEZ MARQUEZ, MARÍA GIMENA	300,00
422	278	E2025159748	***2515*	SANCHEZ RUFETE, ALBA	300,00
423	254	E202515572	***2515*	SANCHEZ RUIZ, ANDREA	300,00
424	352	E2025170285	***2517*	SANCHEZ VARGAS, ADALMINA MARIBEL	300,00
425	462	E2026030095	***2603*	SANSANO LOZANO, LUCIA	300,00
426	5	E2025096163	***2509*	SANTA AZNAR, CRISTINA AZAHARA	300,00
427	161	E2025137716	***2513*	SANTACREU CANO, CARLA	300,00
428	309	E2025163428	***2516*	SANTACREU VALERO, ELISABET	300,00
429	340	E2025168794	***2516*	SANTACRUZ CARMONA, YARA MARINA	300,00
430	480	E2026046314	***2604*	SANTIAGO ARNAIZ, FRANCISCA	300,00
431	489	E2026054065	***2605*	SANTILLAN GAMARRA, LORENO PAOLA	300,00
432	424	E2026006678	***2600*	SANTOS RUBIO, LUIS ALBERTO	300,00
433	124	E2025132273	***2513*	SANZ GUTIERREZ, SOFIA	300,00
434	102	E2025128768	***2512*	SAORIN MOURE, SABRINA	300,00
435	380	E2025176313	***2517*	SARMIENTO BOHORQUES, JHON HENRY	300,00
436	271	E2025158283	***2515*	SARRIO AZUAR, ESTHER REMEDIOS	300,00
437	281	E2025160135	***2516*	SARRION PIÑEIRO, BEATRIZ	300,00
438	104	E2025128930	***2512*	SEGOVIA CALERO, LAURA	300,00
439	28	E2025113673	***2511*	SELAS ARMENTEROS, FATIMA	300,00
440	58	E2025119575	***2511*	SELLES FUSTER, BEATRIZ	300,00
441	15	E2025111293	***2511*	SERGHINI, NADIYA	300,00
442	112	E2025130629	***2513*	SESMA ROMERO, JULIO	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
443	482	E2026047765	***2604*	SEVILA MORATO, CAROLINA	300,00
444	55	E2025119348	***2511*	SIERRA PONS, JOSE VICENTE	300,00
445	57	E2025119515	***2511*	SIERRA PONS, JUAN ALEJANDRO	300,00
446	13	E2025110420	***2511*	SIMON MARHUENDA, ALEJANDRO	300,00
447	442	E2026012361	***2601*	SIRVENT QUINTAS, ENRIQUE	300,00
448	177	E2025140465	***2514*	SMIRNOVA, SANDRA	300,00
449	178	E2025140642	***2514*	SOGORB RODRIGUEZ, JAVIER	300,00
450	439	E2026011220	***2601*	SOHOREANU GRIGORE, ALEXANDRA	300,00
451	295	E2025161610	***2516*	SOLANO GARCIA, CRISTINA	300,00
452	269	E2025157669	***2515*	SOLER MALTES, ADRIANA	300,00
453	142	E2025135113	***2513*	SORIANO LLORENS, SONIA	300,00
454	188	E2025142310	***2514*	SORIANO MARTINEZ, PAULA	300,00
455	212	E2025147869	***2514*	SOTO MOYA, DELFINA	300,00
456	284	E2025160359	***2516*	TABBAI KARIM, KARIMA	300,00
457	397	E2025178314	***2517*	TAMARIT DOMINGUEZ, NURIA	300,00
458	175	E2025140008	***2514*	TARRAGA LOPEZ, BARBARA MARIA	300,00
459	35	E202511603	***2511*	TEJERA DÍAZ-TERÁN, SARA	300,00
460	162	E2025137871	***2513*	TERCERAS PASTOR, NAIARA	300,00
461	33	E2025115352	***2511*	TOMAS PERTUSA, NATALIA	300,00
462	141	E2025134869	***2513*	TORMO MARIN DE LA PEÑA, AINOA	300,00
463	488	E2026054057	***2605*	TORNEL PASTOR, ANA	300,00
464	487	E2026051136	***2605*	TORREGROSA MARTINEZ, PAULA	300,00
465	349	E2025170236	***2517*	TORRIJOS CRUAÑES, SARA	300,00
466	435	E2026010850	***2601*	TOVAL MIRELL, PEDRO	300,00
467	474	E2026042578	***2604*	TRIGO MARTINEZ, LUCIA	300,00
468	164	E2025138291	***2513*	TRUJILLO GARCIA, RAUL	300,00
469	120	E2025131874	***2513*	TSOPURASHVILI, ANA	300,00
470	403	E2026000579	***2600*	TUR IBORRA, VICENTE	300,00

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE EN EUROS
471	95	E2025127175	***2512*	UBEDA GARCIA, ANDREA	300,00
472	473	E2026042552	***2604*	URBINA LUIS, NAROA	300,00
473	343	E2025169703	***2516*	URBON CABEZA,CARLOS ANTONIO	300,00
474	227	E2025151153	***2515*	VALAREZO GUILLEN, JORGE LUIS	300,00
475	422	E202600576	***2600*	VALDÉS CHACOPINO, PAULA	300,00
476	220	E2025149785	***2514*	VALENZUELA GUIGUIAN, NICOLAS	300,00
477	229	E2025151321	***2515*	VALVERDE TOLEDO, SARA	300,00
478	446	E2026016414	***2601*	VARGAS PARDO, ALBA	300,00
479	139	E2025134427	***2513*	VARO PEREZ, PEDRO ROMAN	300,00
480	54	E2025119304	***2511*	VENGOECHEA ESCOBAR, VALENTINA	300,00
481	434	E2026010195	***2601*	VERA TORNEL, INES MARIA	300,00
482	454	E2026025157	***2602*	VERDINI, MARIA BELEN	300,00
483	245	E2025154895	***2515*	VERDU JEREZ, TANIA	300,00
484	202	E2025145214	***2514*	VERDU JIMENEZ, ALVARO	300,00
485	136	E2025134151	***2513*	VERDU MOLTO, MARIA LINAREJOS	300,00
486	415	E2026003318	***2600*	VIDAL GUIRAO, DAVID	300,00
487	118	E2025131513	***2513*	VIDAL ORTEGA, MARTA	300,00
488	358	E2025171325	***2517*	VIDAL PEREZ, DANIEL	300,00
489	354	E2025170504	***2517*	VIDMAR, JURE	300,00
490	193	E2025142790	***2514*	VILANOVA VINIEGRA, CAROLINA MARINA	300,00
491	168	E2025138668	***2513*	VILLADA VALENCIA, DARWIN	300,00
492	318	E2025164343	***2516*	XUCLA MORENO, ANGELA	300,00
493	367	E2025173387	***2517*	YABLONSKA, NADIJA	300,00
494	64	E2025120336	***2512*	YUSTE MESTRE, FERNANDO	300,00
495	169	E2025138774	***2513*	ZAAITI, LOUBNA	300,00
496	143	E2025135129	***2513*	ZAFRILLA MARTINEZ, SARAI	300,00
497	320	E2025164661	***2516*	ZARAGOZA SANARIA, MERITXELL	300,00
TOTAL					149.100,00

Segundo: Denegar las solicitudes presentadas por las personas beneficiarias que a continuación se expresan, por los motivos que se detallan en cada una de ellas:

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	122	E2026042920	***2604*	ALFONZO CAMILA, VICTORIA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
2	76	E2025174006	***2517*	ALIÑO SEHWERERT, JAVIER JESUS	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
3	23	E2025128960	***2512*	ÁLVAREZ FERREÑO, MARÍA BELÉN	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
4	80	E2025177385	***2517*	ALVAREZ-CIENFUEGOS RIVERA, ESTHER	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
5	104	E2026028726	***2602*	ALVEAR, ANTONELLA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
6	105	E2026028738	***2602*	ALVEAR, ANTONELLA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
7	131	E2026048477	***2604*	ANDRADE, ESTEFANIA NICOLE	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
8	92	E2026009881	***2600*	ARACIL ONCINA, MARIA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
9	130	E2026048052	***2604*	ARANDA AVILA, CAROLINA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
10	97	E2026016587	***2601*	ARGUMANEZ, LORENA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
11	51	E2025156028	***2515*	AZNAR IRLES, SALVADOR	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
12	140	E2026086340	***2608*	BARBU, ANA MARIA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
13	107	E2026028970	***2602*	BAS BELTRAN, HELENA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
14	65	E2025168508	***2516*	BAUTISTA MALAVER, NATALIA ANDREA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
15	15	E2025120880	***2512*	BAZGHIT, ELADI SOUFIANE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
16	100	E2026024427	***2602*	BENZID, SELMA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
17	3	E2025113926	***2511*	BERENGUER MUÑOZ, ALEJANDRO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
18	133	E2026048771	***2604*	BERNABEU ROCAMORA, SALVADOR	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
19	126	E2026044495	***2604*	BERRAHMOUNE, MOHAMED	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
20	96	E2026015928	***2601*	BOLUFER JURADO, PEDRO	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
21	113	E2026034689	***2603*	BRETT PIÑEIRO, VIVIANA DEL CARMEN	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
22	102	E2026027232	***2602*	BUENO MARTINEZ, MARIA DEL ROCIO	Incumple la Base Tercera de las Bases Reguladoras
23	87	E202600388	***2600*	CABANAS GARCIA-PERTUSA, ALVARO IGNACIO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
24	118	E2026042092	***2604*	CACERES FERNANDEZ, CARIDAD ARBILLEY	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
25	93	E2026010032	***2601*	CAPARROS DE JUAN,YAIZA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
26	5	E2025116942	***2511*	CARMONA ALVAREZ, SERGIO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
27	6	E2025116943	***2511*	CARMONA ALVAREZ, SERGIO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
28	31	E2025132545	***2513*	CASTRO ALVAREZ, JORGE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
29	32	E2025132745	***2513*	CONTI MERODIO, CINTIA MELISA	Incumple la Base Tercera de las Bases Reguladoras
30	55	E2025159457	***2515*	CONTRERA MAYLIN, ALEJANDRO DAVID	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
31	135	E2026061268	***2606*	CORTES RODES, MONICA MARIA	Incumple el requisito de la Base Quinta de las Bases Reguladoras
32	69	E2025170858	***2517*	CUBILLOS HERNANDEZ YULIANA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
33	36	E2025135573	***2513*	CUBILLOS HERNANDEZ, YULIANA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
34	138	E2026079541	***2607*	DARSOT DARSOT, SIRAJ YUSUF	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
35	27	E2025131502	***2513*	DE LARA VARGAS, NADIA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
36	103	E2026027809	***2602*	DELGADO ESCALANTE, CHANTAL GISELLE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
37	110	E2026031653	***2603*	DELGADO MUÑOZ, LIZETH	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
38	53	E2025157168	***2515*	DERGILEVA, IULIA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
39	42	E2025145967	***2514*	DIAZ LAZCANO, HUGO NELSON	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
40	112	E2026034571	***2603*	DIOP, RAMA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
41	17	E2025121768	***2512*	ECHEVERRIA, MARIA JULIETA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
42	88	E2026005058	***2600*	EL OMARI, ILHAM	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
43	22	E2025125370	***2512*	ESCALONA BAUTISTA, BELEN	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
44	13	E2025119565	***2511*	ESPINO GOMIS, DANIEL	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
45	79	E2025177006	***2517*	ESTEVEZ FERNANDEZ CAÑADAS, EDUARDO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
46	128	E2026044996	***2604*	FENOY GARCIA, SARA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
47	38	E2025140674	***2514*	FERNANDEZ MORENO, MIGUEL	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
48	124	E2026043603	***2604*	FERNANDEZ QUINTERO, NAIARA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
49	37	E2025139974	***2513*	FERNÁNDEZ SALINAS, JESÚS	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
50	117	E2026042003	***2604*	FERRANDEZ GOMEZ, ANDREA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
51	101	E2026024789	***2602*	FERREYRA CACERES, CONSUELO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
52	8	E2025118224	***2511*	FLORES PASTOR, ANA MARIA	Incumple la Base Tercera de las Bases Reguladoras
53	30	E2025131719	***2513*	FORMARIZ SCHROEDER, KARIN AMANDA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
54	14	E2025120345	***2512*	GALDEANO JIMENEZ, DAMARIS	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
55	16	E2025121115	***2512*	GALLEGO ALONSO, EUNICE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
56	72	E2025171504	***2517*	GARCIA GARCIA, JOSE MIGUEL	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
57	4	E2025114005	***2511*	GARCIA GUARDIOLA, MARIA ISABEL	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
58	84	E2026000580	***2600*	GOMEZ CANO, NEREA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
59	91	E2026009865	***2600*	GOMEZ FURIO, PABLO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
60	7	E2025117590	***2511*	GÓMEZ GÁLVEZ, AURORA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
61	43	E2025146476	***2514*	GOMEZ IGLESIAS, CARMEN	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
62	54	E2025157240	***2515*	GOMEZ MARTIN, JOSE MIGUEL	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
63	143	E2026107196	***2610*	GÓMEZ VICENTE, MARIA VIOLETA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
64	24	E2025130556	***2513*	GONZALEZ ORZA, LEYSA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
65	114	E2026035396	***2603*	GRAIÑO GIL, CELESTE IRIA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
66	56	E2025161167	***2516*	GUTIERREZ DOUENEL, NICOLAS	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
67	134	E2026057217	***2605*	HAJRAOUI, GHIZLANE	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
68	123	E2026043313	***2604*	HAZZOUTI AZOUAGH, ABDELAZIZ	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
69	66	E2025168638	***2516*	HERNANDEZ GARCÍA, LUCIA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
70	20	E2025123219	***2512*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, GONZALO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
71	73	E2025171864	***2517*	HINOJOSA GUADIX, YENIFER	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
72	108	E2026029122	***2602*	HOLT BROGAN, MAY	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
73	109	E2026029123	***2602*	HOLT BROGAN, MAY	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
74	74	E2025171908	***2517*	JO, MIZUE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
75	125	E2026044026	***2604*	JOAQUIN SALUDES, KATIA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
76	90	E2026009755	***2600*	KACED FAIROUZ, MERIEM	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
77	12	E2025119409	***2511*	KRASOVSKA SAVCHUK, NATALIYA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
78	77	E2025174069	***2517*	LALLENA LOPEZ, LIOBA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
79	71	E2025171501	***2517*	LICHKO, OLEKSANDRA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
80	44	E2025146876	***2514*	LOCATTI, MARIA VICTORIA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
81	81	E2025177965	***2517*	LOGHIN, ANDREA ALEXANDRA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
82	9	E2025118234	***2511*	LOPEZ ACUÑA, ANDREINA JOSELIN	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
83	106	E2026028917	***2602*	LOPEZ ARANGO, YULIANA ANDREA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
84	70	E2025171098	***2517*	LOPEZ CASSIER, DAIRALIZ DEL VALLE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
85	10	E2025118589	***2511*	LOPEZ PADILLA, DAVID	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
86	33	E2025133122	***2513*	MADRID ALZATE, ELIZABETH	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
87	34	E2025133464	***2513*	MADRIGAL VERDU, MARIA DEL PILAR	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
88	111	E202603186	***2603*	MARTIN AEDO, CAROLA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
89	1	E2025113192	***2511*	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
90	82	E2025178047	***2517*	MOLINA COSTA, MARIA DEL CARMEN	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
91	47	E2025149777	***2514*	MONREAL BERNAL, EVA BELEN	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
92	45	E2025147040	***2514*	MONTENEGRO FERNANDEZ, AITANA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
93	61	E2025163427	***2516*	MONTENEGRO FERNÁNDEZ, AITANA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
94	18	E2025122548	***2512*	MORENO BELMONTE, BORJA FRANCISCO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
95	11	E2025119122	***2511*	MOSQUERA BONILLA, KELLY VIVIANA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
96	46	E2025147040	***2514*	MURILLO HERNANDEZ, LISETH MORERY	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
97	64	E2025166093	***2516*	MURILLO HERNANDEZ, LISETH MORERY	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
98	52	E2025156520	***2515*	NABIH BARAKATM, AMRO	Incumple la Base Tercera de las Bases Reguladoras
99	75	E2025173673	***2517*	NAVARRO FERRANDEZ, ISRAEL	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
100	132	E2026048601	***2604*	NAVARRO SEGURA, IRENE	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
101	21	E2025124944	***2512*	OCAÑA KASSIS, JORGE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
102	68	E2025170822	***2517*	ORRUÑO GOMEZ, BLANCA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
103	136	E2026062346	***2606*	OUGANA, FATMA RAYANE	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
104	85	E2026001634	***2600*	OURGHOUSS, HAFIDA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
105	99	E2026018562	***2601*	PACHECO RODRIGUEZ, CARLOS	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
106	89	E2026005240	***2600*	PALACIOS JIMENEZ, ALFONSO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
107	120	E2026042865	***2604*	PEDRO CUENCA, CLAUDIA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
108	19	E2025122895	***2512*	PEINADO GARCIA, JULIO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
109	119	E2026042249	***2604*	PEREZ-HICKMAN ESTEVAN, JOSE MARIA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
110	59	E2025161900	***2516*	PORTOCARRERO AGUILAR, LUZ AYDA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
111	86	E202600387	***2600*	PRESENTACION MARTINEZ, ANDREA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
112	142	E2026101334	***2610*	PRESENTACIÓN MARTÍNEZ,ANDREA	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
113	139	E2026082516	***2608*	QUILEZ LLOPIS, PABLO CAYETANO	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
114	2	E2025113899	***2511*	RADULOVIC, NEDA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
115	98	E2026016613	***2601*	RAMIREZ BORRELL, DARLYN	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
116	78	E2025176519	***2517*	RASANI, MERIAMA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
117	129	E2026047874	***2604*	RODES ROYO, LUIS	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
118	121	E2026042910	***2604*	RODRIGUEZ WILSON, JAVIER	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
119	63	E2025165325	***2516*	RODRIGUEZ ABRIL, NICOLLS STEFANY	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
120	57	E2025161186	***2516*	ROLDAN ROLDAN, MARIA LUISA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
121	115	E2026041894	***2604*	ROSALES, LUCIA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
122	83	E2025178523	***2517*	SALA RUBIO, MIGUEL	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
123	116	E2026041955	***2604*	SALA SANCHEZ, FERNANDO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
124	49	E2025153905	***2515*	SALGUERO FAJARDO, JOSUE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
125	35	E2025133686	***2513*	SALSOSO VALERO, SERGIO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
126	127	E2026044564	***2604*	SANCHEZ JAIME, JESUS DAVID	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
127	137	E2026064464	***2606*	SANCHEZ TINEO, EUCARYS	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
128	40	E2025144657	***2514*	SILVA MUZA, DIANA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
129	58	E2025161361	***2516*	SORIA CUENCA, ANA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
130	60	E2025163054	***2516*	SOTO VICENTE, YAIZA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
131	26	E2025131328	***2513*	SOUYAH, RADJA	Incumple la Base Tercera de las Bases Reguladoras
132	29	E2025131521	***2513*	SPARANO ROMERO, LUIGI	Incumple la Base Tercera de las Bases Reguladoras
133	50	E2025155259	***2515*	SUCH SANCHEZ, JOSE LUIS	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
134	95	E2026015770	***2601*	TARRUELLA LLAVERIA, DAVID	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
135	94	E2026013614	***2601*	TOMAS ROBERT, ANA BELEN	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
136	48	E2025150110	***2515*	VALERO PINO, NOLBERTO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
137	25	E2025131163	***2513*	VASQUEZ FARINANGO, JOSELYN ARECELY	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
138	67	E2025170169	***2517*	VAZQUEZ GARCÍA, ROCIO	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
139	141	E2026097664	***2609*	VEGA VAZQUEZ, PABLO JAVIER	Incumple el requisito de la Base Tercera de las Bases Reguladoras
140	28	E2025131513	***2513*	VIDAL ORTEGA, MARTA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
141	41	E202514510	***2514*	VILLAMIZAR JURADO, YUSLEIS KELLY-MAR	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
142	39	E2025142677	***2514*	ZAFRA SANCHEZ, PABLO JOSE	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras
143	62	E2025163807	***2516*	ZAMORA COLORADO, ANA MARCELA	Incumple el requisito 4.3 de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras

Tercero: Dar por **desistidas** las solicitudes presentadas por las personas interesadas que a continuación se expresan, al no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento recibido por parte del Servicio de Bienestar Social:

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
1	2	E2025107453	***5145*	ACHIR, ZOUAHIR

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
2	71	E2026047242	***9729*	ALZATE ALZATE, YAZMIN PAOLA
3	63	E2026014425	***6753*	AMADOR FERNANDEZ, FRANCISCO
4	60	E2026007542	***2342*	AMAYA GARRIDO, ALEXANDRA
5	28	E2025127828	***3939*	BADR EDDINE, ED DHIBI
6	52	E2025173568	***2433*	BEDI, KAUR SHILPA
7	18	E2025120970	***3581*	BENZID, SELMA
8	15	E2025118671	***4677*	BERNABEU DELGADO, JORGE
9	41	E2025149302	***6697*	BETEGON JIMENEZ, AINARA
10	32	E2025132620	***4123*	BITTENCOURT CORDEIRO, MILA
11	34	E2025139971	***5569*	BOX ROMERO, NOELIA
12	4	E2025109726	***2383*	CALAMBAS, KARINA
13	58	E2026004594	***4125*	CARDONA ORTIZ, JORGE
14	3	E2025108850	***9925*	COZZI SEIJAS, VIVIAN VALERIA
15	50	E2025169598	***7646*	DIENE NDEYE, FATOU
16	44	E2025150811	***1860*	DOS PRAZERES PORTUGAL, BLADE RANNER
17	48	E2025166611	***7066*	ESPIN VIZNER, ANDRES
18	27	E2025127265	***6102*	ESTEVE HERNANDEZ, HECTOR ENRIQUE
19	66	E2026026812	***3334*	FERNANDEZ FERNANDEZ, ALBA
20	13	E2025116296	***7485*	FERNANDEZ VIÑES, ERIKA
21	61	E2026009191	***8176*	FRANCÉS SAN NARCISO, CARLOS
22	23	E2025124597	***2470*	GARCIA CANTOS, AITANA
23	9	E2025114385	***8154*	GARCIA DE CECA MARTINEZ, LUCIA
24	7	E2025110542	***5656*	GIL RAMOS, DULCE NOMBRE MARÍA
25	68	E2026039247	***1024*	GIRALDO ARENAS, DIANA CAROLINA
26	51	E2025170947	***3729*	GONZALEZ HERRERA, MARIA DEL MAR
27	64	E2026022455	***2005*	GONZALEZ MONTAÑA, JUDITH
28	47	E2025159313	***1007*	GOUSSEM BOUDIAF, ABDELKADER
29	26	E2025127204	***7216*	GUIJARRO TREMIÑO, ESTEFANIA
30	16	E2025119357	***4493*	HERNAN DURAN, CINTIA

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
31	62	E2026013898	***6825*	HUERTAS RETAMAL, NATALIA
32	17	E2025119425	***6857*	HUESCA ALVADO, PEDRO JAVIER
33	53	E2026000502	***9628*	JIMENEZ ARACIL, ALICIA
34	49	E2025168646	***3867*	JUAN SIRVENT, SONIA
35	19	E2025120994	***8260*	LONGA CUERO, MARIA JOSE
36	31	E2025131259	***6814*	LOPEZ PAREDES, MIRIAM
37	46	E2025157945	***3881*	LOPEZ PIZARRO, LAURA
38	43	E2025150436	***0164*	LOPEZ VELASCO, VERONICA
39	65	E2026025199	***7926*	LUFT, NATALIA LAIS
40	56	E2026004096	***7432*	MARCHAL CALPENA, ANDREA
41	37	E2025142957	***3708*	MARIN GARCÍA, DANIEL
42	5	E2025109816	***7258*	MARTINEZ FLORES, PASCUAL
43	20	E2025122788	***6799*	MARTINEZ GONZALEZ, ALBA MARIA
44	57	E2026004434	***7720*	MARTINEZ SANCHEZ, DANIEL
45	73	E2026055869	***2628*	MONTES REVENGA, MARTA
46	59	E2026006051	***0361*	MORALES CATILLO, ANDERSON STEVEN
47	11	E2025116004	***3505*	MOROTE FERNANDEZ, ESTEFANIA
48	36	E2025141529	***7754*	NGUEMA ABESO, INMACULADA MOKUY
49	10	E2025115682	***9442*	NIÑOLES HERNANDEZ, EMILIA
50	1	E2025104980	***6280*	ORTEGA LUMBRERAS, JOSE VICENTE
51	67	E2026032075	***3855*	ORTIZ HOLGUIN, LAURA YESSSENIA
52	54	E2026001258	***9063*	ORTIZ NIETO, ANDREA MARIA
53	38	E2025144601	***4770*	PEDRAJAS ALBEN, JOHN
54	21	E2025123910	***7894*	PEREZ MARTINEZ, MANUEL
55	69	E2026041360	***2058*	RADUAN VERA, SILVIA
56	24	E2025125012	***4593*	REQUENA SANCHEZ, ANTONIO
57	45	E2025154930	***7382*	ROCAMORA RODRIGUEZ, JOAQUIN
58	29	E2025129611	***8125*	RODRÍGUEZ OTAVO, LILIANA
59	8	E2025112821	***2858*	ROJAS, MARIA FERNANDA

	Nº ORDEN ENTRADA	N.º REGISTRO ENTRADA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
60	30	E2025129939	***7371*	SANCHEZ SANTACREU, NEREA
61	6	E2025110053	***1698*	SANCHEZ TINEO, EUCARYS
62	70	E2026042059	***7738*	SANCHEZ-FORTUN DIAZ, SILVIA
63	25	E2025125080	***3249*	SANTIAGO VARGAS, RAMON
64	14	E2025117365	***4715*	SILVA CORTES, PILAR
65	12	E2025116183	***9770*	SIMON, MARTA TERESA
66	39	E2025147665	***3120*	TAHRAOUI NOURIA, NOURHENE
67	40	E2025148495	***1692*	TENA GONZALEZ, GABRIELA
68	72	E2026050309	***6696*	TINEO BIRBAL, HANNAH VIOLETTE
69	42	E2025149644	***0783*	TORREGROSA LOPEZ, RAMON HUMBERTO
70	35	E2025140682	***0864*	TORTOSA LOHACES, RAQUEL
71	33	E2025133949	***9944*	VARGAS SANTIAGO, LUISA
72	22	E2025124264	***4658*	VILLALBA RAMIREZ, CATERINA
73	55	E2026003788	***5069*	YSSAAD, HALIMA

Cuarto: Las personas interesadas que aparezcan en el punto primero de esta resolución provisional deberán cumplimentar el trámite de “ALTA DE TERCEROS”, en caso de no haberlo realizado, ya sea vía electrónica en la página web del Ayuntamiento de Alicante o mediante solicitud desde la página web cita previa para realizar el trámite de forma presencial en la Tesorería Municipal, a efectos de poder percibir la ayuda.

Quinto: Publicar la presente Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

12. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVEN-

CIÓN CONCEDIDA A LA COMISIÓN DE HOGUERA “SANT BLAI DE BAIX” EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2026’’. RESOLUCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante de 2026'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, se acordó:

“Primero.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', una subvención por un importe global de ochocientos veinte mil novecientos euros (820.900'00€), a favor de las entidades beneficiarias listadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma:

.../

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
83	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	22.100,00 €	6.096,78 €	3.400,00 €	581,61 €	7.435,18 €

La base 19ª establece que “La rendición de la cuenta justificativa se efectuará mediante la presentación por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, del modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, con el contenido y documentación anexa que se indican en la presente base. Si la cuenta justificativa aportada no reúne los requisitos exigidos en la presente base, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos”.

Mediante instancias de fechas 10, 24, y 28 de abril de 2026 y 3 de mayo de 2026, tuvo entrada en

este Departamento de Fiestas de la documentación aportada por la Comisión de Hoguera “San Blai de Baix”, conforme a la cual se tuvo por justificado un 58’10% del coste total del proyecto subvencionado por la línea 1 (monumento adulto) y un 64’71% del coste total del proyecto subvencionado por la línea 2 (monumento infantil).

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en la base 23ª de la convocatoria, se emitió informe de justificación parcial y se acordó la realización de un pago anticipado por importe del 75% de sendas líneas, que ascendió a un total de 5.008’80€, desglosado en 4.572’59€ por la línea 1-monumento adulto y 436’21€ por la línea 2-monumento infantil.

Posteriormente, una vez realizada la actividad subvencionada, se aportó con fecha 20 de julio de 2026 nueva documentación aportada por la Comisión de Hoguera “San Blai de Baix” para justificar la totalidad del proyecto subvencionado. No siendo la documentación conforme, se emitió requerimiento con fecha 17 de agosto de 2026 con el siguiente contenido:

“Recibida en este Departamento de Fiestas la documentación justificativa de la subvención concedida en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026’, por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

- Deben aportar la cuenta justificativa firmada por la presidenta, en la que se reflejen las facturas aportadas para la justificación de la hoguera adulta y de la hoguera infantil.*
- El importe total justificado de la hoguera adulta es de 21.600€, pero el contrato estableció un importe de 22.100€ para el monumento adulto, por lo que faltan por justificar 500€. En caso de no justificar dicho importe, se tramitará un procedimiento de minoración de la subvención, proporcional al importe no justificado”.*

En contestación al requerimiento formulado, tuvo entrada nueva documentación con fecha 31 de agosto de 2026, no resultando ésta tampoco totalmente conforme se emitió nuevo requerimiento con fecha 3 de septiembre de 2026 con el siguiente contenido:

“Recibida en este Departamento de Fiestas la documentación justificativa de la subvención concedida en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026’, por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68

en concordancia con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se le requiere para que, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las siguientes deficiencias:

- Respecto de la hoguera mayor, se rechaza la factura núm. F83-2026 de fecha 21 de agosto de Luis Espinosa Olmos, por importe de 500'- euros, por ser un gasto que no se encuentra comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, tal como viene estipulado en la presente convocatoria. Deben aportar facturas y pagos que acrediten el pago de los 500'-€ faltantes. En el caso de que éstos no sean aportados, se procederá al inicio de un procedimiento de minoración de la subvención concedida".*

Finalmente y en contestación al requerimiento de fecha 3 de septiembre de 2026, ha sido presentada por la Comisión de Hoguera beneficiaria, nueva instancia en la que declara cuanto sigue: *"Con el fin de clarificar el estado de los pagos correspondientes al monumento Adulto de la foguera y detallar la razón por la cual no se ha hecho efectivo el último pago, expongo que: Como es de su conocimiento y de los medios de comunicación, nuestro monumento adulto se derrumbó a causa de las fuertes rachas de viento que tuvieron lugar el día 21 junio a las 16.00 de la tarde. No obstante, y en respuesta a esto, nuestro constructor adulto, Luis Espinosa, quiso ser condescendiente con nuestra foguera y tener un gran detalle con nosotros, descontándonos los últimos 500 euros de ésta. Posteriormente, nos requirieron en la última subsanación estos 500 euros, y nosotros realizamos un pago por transferencia de ese importe a nuestro constructor, pero lógicamente estaban fuera de plazo, y no pudo cambiar las fechas, dado que tuvo que realizar en julio su declaración trimestral ante la Agencia Tributaria y ya no podía modificarlo. En conclusión, el importe pactado al inicio se mantuvo durante todo el ejercicio, pero al final hubo una modificación por causas ajenas a nuestra asociación".*

La base 23^a de las reguladoras de la convocatoria establece que *"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003".*

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 38/2003, sobre el procedimiento de reintegro, prevé que:

"1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa“.

A la vista de lo expuesto y dado que por los motivos descritos no se ha justificado el 100% del presupuesto de costes, procede acordar la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera “San Blai de Baix” en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', del siguiente modo:

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Sant Blai de Baix”	G42529214	1	22.100'00€	21.600'00€	97'74%	6.096'78€	137'79€	6.540'60€
		2	3.400'00€	3.400'00€	100'00%	581'61€	0'00€	
Importe total a minorar							137'79€	-

Dado que de las cantidades que quedaban pendientes de abonar a la Comisión de Hoguera es superior a la cantidad a minorar, la resolución de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial, no conllevará la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de la entidad beneficiaria que afectada.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de concesión de la convocatoria.
- Cuentas justificativas y documentos anexos aportados por la entidad beneficiaria.
- Requerimientos de subsanación de la documentación justificativa aportada.
- Alegaciones y documentación anexa aportada por la entidad beneficiaria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026’, la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención que fue otorgada a la Comisión de Hoguera “Sant Blai de Baix” con NIF G-42529214, por el siguiente importe:

Entidad	NIF	Línea	Coste proyecto subvencionado	Gastos justificados	% justificado	Subvención concedida	Importe a minorar	Total subvención a pagar
Hoguera “Sant Blai de Baix”	G42529214	1	22.100’00€	21.600’00€	97’74%	6.096’78€	137’79€	6.540’60€
		2	3.400’00€	3.400’00€	100’00%	581’61€	0’00€	
Importe total a minorar							137’79€	-

Segundo.- Liberar el crédito presupuestario que fue dispuesto en base al acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal, por importe de ciento treinta y siete euros con setenta y nueve céntimos (137'79€).

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos

oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CEIP LA CAÑADA DEL FENOLLAR, FINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 70/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de agosto 2026, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF B73939472, una vez constatado que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento así como la clasificación exigida, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva.

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 9 de septiembre de 2026, tras la consiguiente deliberación, teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por

unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472.

Consta en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Contratación y debe constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2026 como motivación de esta resolución. En él constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a las *“Obras de ejecución del CEIP La Cañada del Fenollar, financiadas mediante el programa EDIFICANT de la Generalitat Valenciana”*, por un plazo de ejecución de 22 meses, a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472, por un importe de 4.696.620,19 €, IVA no incluido, más el IVA al 21%, en cuantía de 986.290,24 €, que hacen un total de **5.682.910,43 €**, IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

- C3.1: Ampliación del plazo de garantía de 2 años, por lo que el plazo de garantía queda establecido en 3 años.
- C3.2: Suministro e instalación de seis (6) unidades de pérgolas de acero y madera, de dimensiones 6,4x4,2x3,5m (largo, ancho y alto), valoradas con importe estimado de 35.293,73 € de PEM.
- C4: Compromiso de entrega, tras certificado final de obra y con carácter previo a la aprobación de la certificación económica final de las obras, del modelo digital del

edificio(BIM) con información relativa a la arquitectura completa, estructura y,al menos,a las instalaciones de electricidad,de protección contra incendios,fontanería y saneamiento y de climatización y ventilación,relativos a las obras realmente ejecutadas,formato IFC 2x3 o superior. Nivel desarrollo y detalle LOD300.

Tercero.- Disponer un gasto por un importe total de **5.682.910,43 €**, I.V.A. incluido, a favor de la adjudicataria citada, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	65 323 63210 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. EDIFICANT CEIP CAÑADA DEL FENOLLAR	170.591,41 €
2027	65 323 63210 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. EDIFICANT CEIP CAÑADA DEL FENOLLAR	3.017.670,78 €
2028	65 323 63210 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. EDIFICANT CEIP CAÑADA DEL FENOLLAR	2.494.648,24 €
Total		5.682.910,43 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación y el informe técnico en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

14. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO RELATIVO A LA “PÓLIZA DE OBRAS DE ARTE CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO PARA LAS EXPOSICIONES QUE SE REALIZAN EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SEGURO PARA LAS OBRAS DE ARTE Y FONDOS ARTÍSTICOS PROPIEDAD Y BAJO GESTIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA). EXPTE. 60/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS DE ARTE CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO PARA LAS EXPOSICIONES QUE SE REALIZAN EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SEGURO PARA LAS OBRAS DE ARTE Y FONDOS ARTÍSTICOS PROPIEDAD Y BAJO GESTIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)** a favor de la mercantil **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA** con N.I.F. **W0069547H**, por un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO**, con la posibilidad de prorrogar **ANUALMENTE** por un período de **CUATRO (4) años de duración**. Siendo el precio del contrato como se desglosa a continuación:

1.- Grupo 1, seguro obras de Arte Centros expositivos:

Una prima total anual la cantidad de 10.815,00 €, Iva exento, y por una Tasa de prima de regularización por los excesos sobre volumen anual previsto del 0,060%.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios de adjudicación:

2.1. Aumento de los Gastos Periciales del Asegurado para Obras de Arte Centros Expositivos:

Periciales 10% max 1.000.

2.2. Aumento de los Gastos de Recompensas y Recuperación de Objetos para Obras de Arte Centros Expositivos:

Recompensa 30.000.

2.3. Aumento de los Gastos por Transporte y Almacenaje durante situación de emergencia para Obras de Arte Centros Expositivos: hasta 5 puntos.

Emergencia 10%.

2.4. Aumento de la Garantía de Cancelación de Exposiciones para Obras de Arte Centros Expositivos:

Cancelación exposiciones 10.000 EUR máx.

2.- Oferta económica. Grupo 2, Seguro obras de Arte MACA:

Tasa neta anual de prima establecida para el ámbito de cobertura B) 0,189%, IVA exento.

- Tasa neta anual de prima establecida para los ámbitos de cobertura A) y C) 0,062 %

- Prima mínima aplicable para los ámbitos de cobertura A) y C) 200€, IVA exento.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios de adjudicación:

2.5. Aumento de los Gastos Periciales del Asegurado para Obras de Arte MACA:

Periciales 10% max 1.000

2.6. Aumento de los Gastos de Recompensas y Recuperación de Objetos para Obras de Arte MACA:

Recompensa 30.000

2.7. Aumento de los Gastos por Transporte y Almacenaje durante situación de emergencia para Obras de Arte MACA:

Emergencia 10%

2.8. Aumento de la Garantía de Cancelación de Exposiciones para Obras de Arte MACA:

Cancelación exposiciones 10.000 EUR máx

El contrato se formalizó el día 4 de noviembre de 2025, y comenzó, según el contrato desde las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2026, así como se recoge en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 6 de agosto de 2026, la mercantil **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA** con N.I.F. **W0069547H**, adjudicataria del contrato para **“PÓLIZA DE OBRAS DE ARTE CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO PARA LAS EXPOSICIONES QUE SE REALIZAN EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SEGURO PARA LAS OBRAS DE ARTE Y FONDOS ARTÍSTICOS PROPIEDAD Y BAJO GESTIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por una (1) anualidad desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato y Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico, Marta Fernández Sánchez, de fecha 10 de septiembre de 2026.

Tal y como figura en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *“el contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las parte, anualmente y por un máximo de cuatro años adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cinco meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus respectivas prórrogas”*, el cual junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 1 de julio de 2025.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Aprobar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo de la “**PÓLIZA DE OBRAS DE ARTE CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO PARA LAS EXPOSICIONES QUE SE REALIZAN EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SEGURO PARA LAS OBRAS DE ARTE Y FONDOS ARTÍSTICOS PROPIEDAD Y BAJO GESTIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)**”. EXPTE. **60/25**, con la entidad **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con N.I.F. **W0069547H**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de octubre de 2027, precio para el período de prórroga un importe desglosado como el que figura a continuación:

1.- Grupo 1, seguro obras de Arte Centros expositivos:

Una prima total anual la cantidad de 10.815,00 €, Iva exento, y por una Tasa de prima de regularización por los excesos sobre volumen anual previsto del 0,060%.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios de adjudicación:

2.1. Aumento de los Gastos Periciales del Asegurado para Obras de Arte Centros Expositivos:

Periciales 10% max 1.000.

2.2. Aumento de los Gastos de Recompensas y Recuperación de Objetos para Obras de Arte Centros Expositivos:

Recompensa 30.000.

2.3. Aumento de los Gastos por Transporte y Almacenaje durante situación de emergencia para Obras de Arte Centros Expositivos: hasta 5 puntos.
Emergencia 10%.

2.4. Aumento de la Garantía de Cancelación de Exposiciones para Obras de Arte Centros Expositivos:
Cancelación exposiciones 10.000 EUR máx.

2.- Oferta económica. Grupo 2, Seguro obras de Arte MACA:

Tasa neta anual de prima establecida para el ámbito de cobertura B) 0,189%, IVA exento.

- Tasa neta anual de prima establecida para los ámbitos de cobertura A) y C) 0,062 %

- Prima mínima aplicable para los ámbitos de cobertura A) y C) 200€, IVA exento.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios de adjudicación:

2.5. Aumento de los Gastos Periciales del Asegurado para Obras de Arte MACA:
Periciales 10% max 1.000

2.6. Aumento de los Gastos de Recompensas y Recuperación de Objetos para Obras de Arte MACA:
Recompensa 30.000

2.7. Aumento de los Gastos por Transporte y Almacenaje durante situación de emergencia para Obras de Arte MACA:
Emergencia 10%

2.8. Aumento de la Garantía de Cancelación de Exposiciones para Obras de Arte MACA:
Cancelación exposiciones 10.000 EUR máx

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de cien mil euros **(100.000,00 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con N.I.F.

W0069547H, con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	21-920-224	16.666,67 €
2027	21-920-224	83.333,33 €
	Total	100.000,00 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. EXPTE 50/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“...() Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.				
<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>Puntuación Total</i>
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	39	47,08	86,08

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Servicio de actividades de prevención en absentismo escolar.				
<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>Puntuación Total</i>
1	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	38	50	88

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al primer clasificado del **Lote 1**, la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, la cual está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación.....()

Cuarto.- Requerir al primer clasificado del **Lote 2**, la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, la cual está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación()”

Se constató por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 7 de octubre de 2026 que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse, los dos licitadores, al corriente

de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Trabajadora Social del Departamento Técnico de Prevención del Absentismo Escolar, D^a. M.^a Ángeles Suárez Ramos, de fecha 2 de octubre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores clasificados en primer lugar en ambos lotes, manifestando que han acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar**, a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, con NIF nº **A-79022299**.
- **Lote 2: Servicio de actividades de prevención en absentismo escolar**, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con NIF nº **B-54758735**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de octubre de 2026, referido en la parte expositiva, así como el informe técnico emitido por la Trabajadora Social del Departamento técnico de prevención del absentismo escolar, D^a. M.^a Ángeles Suárez Ramos, de fecha 2 de octubre de 2026, de valoración de los medios de solvencia.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar**” del contrato relativo al SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, con NIF nº **A-79022299**, con una duración de tres cursos escolares, dando comienzo el primer curso el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio y los otros cursos desde día 1 de septiembre y finalizando el 30 de junio de cada uno de los años, excepto los meses de julio y agosto en los que no se prestará el servicio, con una posible prórroga, de duración desde el 1 de septiembre del mismo año de finalización al 30 de junio del año siguiente, por un precio de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (497.340,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (49.734,00€), que hacen un total de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS (547.074,00€)**, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras:

- Ampliación de jornada de la educadora familiar de 4 horas más a la semana, lo que supone un total de 140 horas adicionales por curso para la realización de actividades de sensibilización, talleres con alumnado absentista y/o familias y otras actividades análogas.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**Lote 2. Servicio de actividades de prevención en absentismo escolar**” del contrato relativo al SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con NIF nº **B-54758735**, con una duración de tres cursos escolares, dando comienzo el primer curso el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio y los otros cursos desde día 1 de septiembre y finalizando el 30 de junio de cada uno de los años, excepto los meses de julio y agosto en los que no se prestará el servicio, con una posible prórroga, de duración desde el 1 de septiembre del mismo año de finalización al 30 de junio del año siguiente, por un precio de **VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.130,73€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% por importe de DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.913,07€), que hacen un total de **TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (32.043,80€)**, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras:

- Sesiones preventivas extras: 10 sesiones preventivas de más de las exigidas en el PPT.

- Número de profesionales añadidos al mínimo establecido: 1 profesional de más al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS (547.074,00€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, con NIF nº **A-79022299**, para la ejecución del “**Lote 1. Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar**” del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	65 325 2279962	72.943,20 €
2027		182.358,00 €
2028		182.358,00 €
2029		109.414,80 €
	Total Lote 1	547.074,00 €

Quinto.- Disponer un gasto por importe de **TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (32.043,80€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con NIF nº **B-54758735**, para la ejecución del “**Lote 2: Servicio de actividades de prevención en absentismo escolar**” del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	65 325 2279962	4.273,00 €
2027		10.681,00€
2028		10.681,00€
2029		6.408,80 €
	Total Lote 2	32.043,80 €

Sexto.- Requerir los adjudicatarios de cada uno de los lotes para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo.- La formalización de los contratos se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

16. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 18 DE AGOSTO Y 13 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVOS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN n.º 83/.26

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada del gasto y **urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en cuatro lotes, para contratar la ejecución de las obras de **“Rehabilitación del ERRP Barrio Virgen del Remedio de**

Alicante, dividido en tres lotes, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, exp. 83/26, por un plazo de ejecución de doce (12) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 4.532.868,13 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% por la cantidad de 453.286,82 €, que asciende a la cantidad total de **4.986.154,95 €**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote	Presupuesto Base Licitación (sin IVA)	Cuantía IVA calculado al tipo reducido del 10%	Presupuesto Base Licitación (IVA 10% incluido)
Lote 1	1.443.180,45 €	144.318,05 €	1.587.498,50 €
Lote 2	1.636.922,93 €	163.692,29 €	1.800.615,22 €
Lote 3	1.452.764,75 €	145.276,48 €	1.598.041,23 €
Presupuesto total	4.532.868,13 €	453.286,82 €	4.986.154,95 €

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2026, en su parte expositiva menciona que *“Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada del gasto y **urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.”*

De los pliegos que rigen la presente licitación se desprende que se trata de un **procedimiento abierto de tramitación ordinaria dividido en tres lotes**, y como tal ha sido tramitado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por lo que procede rectificar los errores detectados.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Rectificar los errores detectados en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno

Local en sus sesiones de los días 18 de agosto y 13 de octubre del 2026, relativos a la licitación de las obras de ***“Rehabilitación del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante, dividido en tres lotes, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”***, exp. 83/26, en el siguiente sentido:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2026:

Donde dice “(...) **Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada del gasto y **urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en cuatro lotes, para contratar la ejecución de las obras de “Rehabilitación del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante, dividido en tres lotes, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, exp. 83/26 (...)”;

Debe decir: “(...) **Segundo.** Aprobar la convocatoria de un **procedimiento abierto**, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido **en tres lotes**, para contratar la ejecución de las obras de “Rehabilitación del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante, dividido en tres lotes, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, exp. 83/26 (...)”.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2026:

Donde dice “Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada del gasto y **urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.”;

Debe decir: “Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante **procedimiento abierto**, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.”

Segundo. Requerir nuevamente al licitador clasificado en primer lugar en los tres lotes, la mercantil **GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L**, con **NIF B54342142**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación preceptiva para la adjudicación, que no obra en el expediente”:

Justificante del depósito de la garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por los siguientes importes:

- Lote 1: **71.798,23 €.**
- Lote 2: **81.436,92 €.**
- Lote 3: **72.275,05 €.”**

Tercero. Mantener en sus mismo términos el resto de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de los días 18 de agosto y 13 de octubre del 2026.

Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática

17. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS OO.AA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y FIJACIÓN DE FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL NUEVO CONTRATO” (EXP. NUEVO 51/26 - EXP. ANTIGUO 4/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 se formalizó el contrato de suministro e instalación de impresión multifuncionales y plotters para las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos con la Mercantil CANON ESPAÑA, S.A. y finalizó en fecha 26 de septiembre de 2026. Tras proceso de licitación, en fecha 22 de septiembre de 2026 se formalizó nuevo contrato con la misma Mercantil al resultar adjudicataria de la nueva licitación. El Pliego de Prescripciones Técnicas establece que el material objeto del suministro de-

berá ser nuevo y requerirá una configuración previa antes de su puesta en servicio, la Mercantil adjudicataria no puede formalizar los pedidos hasta la formalización del contrato y por ello resulta necesario disponer de un plazo adicional para la fabricación, suministro y recepción del material y se especifica que el plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años y comenzará previsiblemente el día 1 de noviembre de 2026.

Figura Informe-Propuesta de fecha 5 de octubre de 2026 emitido por el Sr. Jefe del Departamento Técnico de Microinformática D. Miguel Ángel Martínez Gómez, y el Sr. Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital D. Javier Morales Belvis, en el que se acuerda la continuidad de la prestación del servicio de impresión con la maquinaria actual a cargo de la Mercantil CANON ESPAÑA, S.A. durante el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 31 de octubre así como establecer la contraprestación económica a percibir por CANON ESPAÑA por los servicios prestados en el período de transición que se liquidará bajo los conceptos económicos del contrato anterior, fijando el día 1 de noviembre como fecha para la firma del Acta de ejecución del nuevo contrato formalizado el 22 de septiembre.

Igualmente, obran en el expediente documentos de Retención de Crédito con núm. operación definitiva 220260022141. Asimismo, constan Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

También, se ha incorporado al expediente escrito de la Mercantil CANON ESPAÑA, S.A. de fecha 28 de septiembre de 2026, manifestando su conformidad con la continuidad del servicio que se estaba prestando en el Ayuntamiento de Alicante en base al contrato 4/21, hasta la fecha de inicio del nuevo contrato, por lo que se entiende por realizado el trámite de audiencia al contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la visa de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Disponer, por estrictas razones de interés público, utilidad legítima y para garantizar la continuidad de la actividad administrativa de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la continuidad en la prestación del servicio de impresión con la maquinaria actual a cargo de la mercantil CANON ESPAÑA, S.A. durante el periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Segundo.- Establecer que la contraprestación económica a percibir por CANON ESPAÑA, S.A. por los servicios prestados en el citado periodo de transición (27 de septiembre al 31 de octubre de 2026) se desglosará y liquidará bajo los siguientes conceptos económicos del contrato anterior:

- (a) **La cuota fija mensual de alquiler** correspondiente a los equipos multifuncionales actualmente instalados y en uso.
- (b) **El precio unitario por copia y ML consumidos** efectivamente realizada durante dicho periodo.

En el siguiente cuadro se resumen el importe asociado al alquiler mensual para cada tipo de dispositivo y las unidades instaladas.

Tipo de MFP	Importe de alquiler sin IVA	Unidades Instaladas	Importe mensual sin IVA
Tipo 1	27,81 €	45	1.251,45 €
Tipo 2	33,25 €	38	1.263,50 €
Tipo 3	62,72 €	46	2.885,12 €
Tipo 4	72,37 €	11	796,07 €
Tipo 5	45,79 €	5	228,95 €
Tipo 6	99,34 €	1	99,34 €
		Total	6.524,43 €
		IVA	1.370,13 €
		Total con IVA	7.894,56 €

Para el periodo del 27 de septiembre al 30 de septiembre de 2026 el importe asociado al alquiler será de 1.052,61€ IVA incluido y para el periodo del 1 de octubre al 31 de octubre de 7.894,56€ IVA incluido. Por tanto, el importe máximo por alquiler para el periodo del 27 de septiembre de 2026 al 31 de octubre de 2026 será de **8.947,17€ IVA incluido**.

En el siguiente cuadro se indican los costes por copia en BN, coste por copia en color y ML consumido por los plotters.

	IVA no incluido
Copias en BN	0,003 €
Copias color	0,035 €
Coste en ML	0,85€ por ML

No se puede establecer con exactitud el importe exacto asociado al número de copias ni mililitro consumidos para el periodo del 27 de septiembre de 2026 al 31 de octubre de 2026. Se establece un importe máximo para los gastos del número de copias y mililitros consumidos en **1.957,56€** IVA incluido. Se ha establecido este importe teniendo como referencia los consumos realizados durante el año pasado durante este mismo periodo.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la mercantil CANON ESPAÑA S.A.U. con CIF A28122125, por un importe de 10.904,73 € IVA INCLUIDO, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio	Partida	Nombre	Importe
2026	26-920-206	Arrendamiento de equipos para procesos de información.	8.947,17€
2026	26-920-216	Rep. Mant. Y Conserv. Equipos para procesos de información	1.957,56€

Cuarto.- FIJAR el día 1 de noviembre de 2026 como fecha para la firma del Acta de Inicio de Ejecución del nuevo contrato formalizado el 22 de septiembre de 2026.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos, así como a la mercantil interesada CANON ESPAÑA, SA para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Contratación

18. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. (Expte. 24/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE” (Expte. 24/24)**, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. **B-54758735**, por un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por un importe total de 67.705,77 €, IVA incluido, con las mejoras aceptadas por el adjudicatario.

El contrato se formalizó el día 5 de noviembre de 2024, y se inició el día 15 de noviembre de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 6 de agosto de 2024, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por el responsable del contrato, Jefa del Departamento de Igualdad Dña. María Paloma Gómez Monllor y el conforme del Jefe del Servicio de Bienestar Social D. Manuel Enrique Sánchez Fernández y la Concejala Dña. María Be-goña León Brotons, de fecha 25 de septiembre de 2026, constando en el expediente la conformidad del contratista a la prórroga del citado contrato, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberá figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIES-TAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE**” (**Expte. 24/24**), a favor de la a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. **B-54758735**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 14 de noviembre de 2028, por la cantidad de 61.550,70 € IVA no incluido, más el 10% de IVA por importe de 6.155,07 €, que hacen un total de 67.705,77 € IVA incluido,

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO**, I.V.A. incluido (67.705,77 €), a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.** con N.I.F. **B-54758735**, con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026, 2027 Y 2028, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	63 2318 22779923	1.169,78 €
2027	63 2318 2279923	33.854,52 €
2028	63 2318 2279923	32.681,47 €
	TOTAL	67.705,77 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

19. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS (1605), JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO (1662) DEL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Y ADJUNTO/A AL JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (1907) POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, cuya última modificación se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025 obra, entre otros, los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria de los puestos propuestos mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante.

Los puestos de trabajo que son objeto de esta convocatoria están actualmente en la siguiente situación:

CÓD.	PUESTO	SITUACIÓN
1605	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS	VACANTE
1662	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO	VACANTE
1907	ADJUNTO/A AL JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	VACANTE

Se calcula el gasto de los puestos convocados por el Departamento de Formación y RPT desde el **02/11/2026 al 31/12/2026**

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases constan en el expediente como Anexo I y sus características son las siguientes:

JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS (Cód. Pto. RPT: 1605)

DOTACIÓN	1	NATURALEZA	FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	26
C.E.	FAC. 87: 1.173,40€	a) Factor de especial dedicación por disponibilidad de 2,30 horas (88): 283,35€			

TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISION		LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1/A2	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior o Media	

**JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO
(Cód. Pto. RPT: 1662)**

DOTACIÓN	1	NATURALEZA		FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	26
C.E.	FAC. 87: 1.173,40€					
TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISION		LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1/A2	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior o Media	

ADJUNTO/A AL JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (Cód. Pto. RPT: 1907)

DOTACIÓN	1	NATURALEZA	FUNCIONARIAL		NIVEL C.D.	28
C.E.	FAC. 87: 1.720,29€	b) Factor de especial dedicación por disponibilidad de 2,30 horas (88): 283,35€				
TIPO	NO SINGULAR	FORMA PROVISION		LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior	

ESCALAS:

- AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL
- AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

ADM.:

00: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

01: OO.AA. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

02: CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

03: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

04: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

05: FUNCIONARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

SEGUNDO. El puesto consta en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el **02/11/2026 al 31/12/2026** según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS (Cód. Pto. RPT: 1605)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12000	SUELDO GRUPO A1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	47,42 €
25	932	1	12100	C. DESTINO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	284,53 €
25	932	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.305,20 €
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	116,98 €
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	462,35 €
TOTAL:					2.216,48 €

JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO (Cód. Pto. RPT: 1662)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12000	SUELDO GRUPO A1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	47,42 €
25	932	1	12100	C. DESTINO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	284,53 €
25	932	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	653,36 €
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	70,40 €
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	278,25 €
TOTAL:					1.333,96 €

ADJUNTO/A AL JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (Cód. Pto. RPT: 1907)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	163	1	12000	SUELDO GRUPO A1 LIMPIEZA VIARIA	102,60 €
25	163	1	12100	C. DESTINO LIMPIEZA VIARIA	615,61 €
25	163	1	12101	C. ESPECÍFICO LIMPIEZA VIARIA	2.563,30 €
25	163	1	150	PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA	234,47 €
25	163	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	744,60 €
TOTAL:					4.260,58 €

TERCERO Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

ANEXO I

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS (1605), JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO (1662) DEL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Y ADJUNTO/A AL JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (1907) POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS (1605) Y JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO (1662)

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se encuentran encuadrados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, cuya última modificación se aprobó por Acuerdo de la JGL de 16/12/2025 y sus características son las siguientes:

- **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS (Cód. Pto. RPT: 1605)**

DOTACIÓN	1	NATURALEZ A		FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	26
C.E.	FAC. 87: 1.173,40€	c) Factor de especial dedicación por disponibilidad de 2,30 horas (88): 283,35€				
TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISION		LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1/A2	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior o Media	

(a) JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO (Cód. Pto. RPT: 1662)

DOTACIÓN	1	NATURALEZA A	FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	26
C.E.	FAC. 87: 1.173,40€				
TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISION	LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1/A2	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior o Media

ADJUNTO/A AL JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (Cód. Pto. RPT: 1907)

DOTACIÓN	1	NATURALEZA	FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	28
C.E.	FAC. 87: 1.720,29€	d) Factor de especial dedicación por disponibilidad de 2,30 horas (88): 283,35€			
TIPO	NO SINGULAR	FORMA PROVISION	LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior

ESCALAS:

- AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL
- AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

ADM.:

00: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
01: OO.AA. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
02: CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- 03: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
- 04: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- 05: FUNCIONARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Segunda.- Sistema de Provisión.

El sistema de selección de los aspirantes para la provisión de los puestos indicados en la base anterior es la libre designación.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado y estar en situación de servicio activo.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en la presente convocatoria, lo solicitarán de forma electrónica mediante el formulario habilitado al efecto en la página web del Excmo. ayuntamiento de Alicante: <https://w3.alicante.es/rrhh/puestos-de-trabajo/>

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario/a adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular de la Concejalía a la que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose el nombramiento en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Séptima.- Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Octava.- Recursos

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas, mediante la interposición potestativa del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

20. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO TRABAJO DE CONDUCTOR/A (106) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece que *“La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado “*

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

La provisión de este puesto se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título III (artículos 39 a 50) del referido Real Decreto 364/1995, así como por la Bases Genéricas y Baremo General para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos, aprobado por la JGL de 31 de enero de 2017 y por las bases específicas que se proponen en este acuerdo.

La dotación del puesto convocado está vacante y dotada presupuestariamente constando en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de 1 dotación del puesto de CONDUCTOR/A (106), con destino en el Servicio de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que como Anexo se acompañan.

SEGUNDO. Conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, la convocatoria propuesta supondrá un gasto máximo desde el 02/11/2026 hasta el 31/12/2026, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican:

- **CONDUCTOR/A (Cód. Pto. RPT: 106)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	340	1	1210 1	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	700,31 €
25	340	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL	50,04 €

				DEPORTE	
25	340	1	1600 0	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	197,79 €
TOTAL:					948,14 €

TERCERO. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO TRABAJO DE CONDUCTOR/A (106) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una dotación del puesto de trabajo como Conductor/a del Ayuntamiento de Alicante,

Los puestos objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código (106)

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 15
- **C.E.:**
 - Factor 087: 315,13 €

- Factor 088: 290,51 € factor de especial dedicación por disponibilidad horaria (175 horas anuales) con destino en Deportes
- Factor 091: 63,50 € peligrosidad
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C2/OAP
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- **Escala:** AE/AG
- **Requisitos: Carnet de conducir B**

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante, integrados en el Subgrupo C2/OAP, de la Escala de Administración Especial o Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore.

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos y Organización

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el

expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar a ésta copia de los siguientes documentos en formato PDF:

- Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.
- Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.
- Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes y de la Memoria será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de la valoración de méritos.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de “las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”. La puntuación obtenida se publicará.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

- Antigüedad: **Hasta un máximo de 6,00 puntos** se otorgará 0,50 puntos por **cada año completo de servicios** en cualquier Administración Pública.
- Grado personal consolidado: **Hasta un máximo de 2 puntos**
 - Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 15: 2 puntos.
 - Por la posesión de un grado personal nivel 14: 1,25 puntos.
 - Por la posesión de un grado personal nivel 13: 0,50 puntos
- Titulaciones académicas. **Hasta un máximo de 3,50 puntos:**
 - Bachillerato, F.P. 2º grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente 0,50 puntos.
 - Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
 - Diplomado universitario o equivalente: 1,00 punto.
 - Licenciado o equivalente: 2,00 puntos.
 - Doctor: 2,25 puntos.
- Conocimiento del valenciano: **hasta un máximo de 1,5 puntos**, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*
 - A2 0,50 puntos
 - B1 0,75 puntos
 - B2 1,00 puntos
 - C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor

puntuación.

- Conocimiento de idiomas comunitarios. **Hasta un máximo de 2 puntos** el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
 - A2: 0,50 puntos.
 - B1: 1,00 punto.
 - B2: 1,50 puntos.
 - C1 y superiores: 2,00 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. **Hasta un máximo de 2 puntos**, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2,00 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1,00 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos

2.- Méritos específicos.

- Valoración del trabajo desarrollado. **1,00 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 14**, con arreglo a la siguiente escala:
 - Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los **procedimientos legalmente establecidos (concurso o libre designación)**:
 - Nivel 14: hasta 5,00 puntos.
 - Nivel 13: hasta 4,00 puntos.

- Nivel 12: hasta 3,00 puntos.
 - Nivel 11: hasta 2,00 puntos.
- Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la **Relación de Puestos de Trabajo (RPT)**:
 - Nivel 14: hasta 2,50 puntos.
 - Nivel 13: hasta 2,00 puntos.
 - Nivel 12: hasta 1,50 puntos.
 - Nivel 11: hasta 1,00 puntos.
- Titulaciones y cursos específicos:
 - **Titulaciones específicas.** Además de la puntuación general otorgada en el apartado “Titulaciones académicas”, se concederá **1 punto más** por la titulación en alguno de los siguientes titulaciones o su equivalente:
 - Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
 - Técnico en electromecánica de Vehículos Automóviles
 - **Cursos específicos.** Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:
 - Información y Atención al Público.
 - Prevención de Riesgos Laborales
 - Manejo de Cargas
 - Técnicas de conducción de Vehículos
 - Mantenimiento de Vehículos

No se valorarán en este apartado cursos ya valorados en el apartado de méritos generales

- Se otorgarán **hasta 4 puntos**, según la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2,00 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.

- De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1,00 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos.
 -
- Otros méritos.
 - Se otorgarán hasta **un máximo de 2 puntos** por haber desempeñado, durante los tres últimos años, un puesto en los Servicios/Departamentos que se relacionan a continuación:
 - Deportes

Séptima.- Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Octava.- El Servicio de Recursos Humanos a propuesta del Servicio en el que estén destinados los aspirantes aprobados en la convocatoria, previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino en el puesto existente en el Servicio, siempre que sean de necesaria cobertura. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Décima.- Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Undécima.- Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Infraestructuras

21. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN GL PINTOR GONZÁLEZ SANTANA – PLAZA AMÉRICA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, se redactó por D. Mario Alberto Catalá López, entonces Arquitecto Técnico Municipal adscrito a la UTCVP, el proyecto de obras con título "Proyecto de reurbanización GL Pintor González Santana – Plaza América", firmado electrónicamente con fecha 18 de abril de 2023, cuyo objeto es la definición y valoración de las obras de adecuación y homogeneización de las condiciones de urbanización existentes en la Glorieta Pintor González Santana, ubicada junto a la plaza América (barrio Campoamor).

Las intervenciones proyectadas contemplan la remodelación de la glorieta con fuente incluida, reurbanización de aceras y calzada, la sustitución de fuente averiada por otra con forma curvilínea con chorros iluminados y chorros aliados de manera circular a modo de corona también iluminada, con lámina de agua sobre vaso de fuente nueva, la renovación del asfalto existente de varias calles pertenecientes al término municipal de Alicante que presentan un firme deteriorado, así como la adaptación de los vados peatonales a las especificaciones de la citada Orden, adecuando entre otros, pendientes, pavimentos y diseño, la renovación y fortalecimiento del firme de rodadura del pavimento con mezcla bituminosa en caliente con árido porfídico de 5cm. de espesor, en el firme asfáltico deteriorado se realizará un fresado previo del mismo para posteriormente disponer de una primera capa de regularización, y finalmente una capa rodadura, todo ello con los riegos asfálticos considerados. Además, para la adaptación de los vados peatonales se han establecido tres tipos de vados peatonales según estudio estadístico de las superficies de actuación más frecuentes. Para cada tipo de vado, se establece un modelo matemático de cálculo del precio por tipo a aplicar en el presupuesto. Estos modelos se encuentran detallados en la documentación gráfica del proyecto. También se han desarrollado tablas en las que se especifica la ubicación, nº de vado, superficie afectada y tipo de vado correspondiente a los parámetros obtenidos.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de SEIS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CUATRO EUROS (699.604,00€) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto de obras, con fecha 18 de abril de 2023, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 11 de mayo de 2026 por el redactor del proyecto de obras, y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Man-

tenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a Cristina García Garri, con fecha 15 de octubre de 2026.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título “**PROYECTO DE REURBANIZACIÓN GL PINTOR GONZÁLEZ SANTANA – PLAZA AMÉRICA**”, redactado por D. Mario Alberto Catalá López, entonces Arquitecto Técnico Municipal adscrito a la UTCVP, con fecha de firma electrónica 18 de abril de 2023, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de SEIS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CUATRO EUROS (699.604,00€) I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (146.916, 84€) suman un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (846.520,84€). y dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

1.1.- MEMORIA.

- 1.1.1.- Antecedentes.
- 1.1.2.- Problemática y estado actual.
- 1.1.3.- Objeto.
- 1.1.4.- Situación y emplazamiento de las obras.
- 1.1.5.- Disponibilidad de los terrenos y afecciones.
- 1.1.6.- Descripción de las obras proyectadas.
- 1.1.7.- Documentos que integran este proyecto.
- 1.1.8.- Documentación mínima de proyecto.

- 1.1.9.- Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- 1.1.10.- Servicios existentes y posibles afecciones.
- 1.1.11.- Seguridad y salud.
- 1.1.12.- Gestión de Residuos.
- 1.1.13.- Normativa aplicable.
- 1.1.14.- Plazo de ejecución y coste económico.
- 1.1.15.- Resumen del presupuesto.
- 1.1.16.- Clasificación del contratista y código CPV.
- 1.1.17.- Revisión de precios.
- 1.1.18.- Declaración de obra completa.
- 1.1.19.- Mejoras al proyecto.
- 1.1.20.- Informe de supervisión.

1.2.- ANEJOS A LA MEMORIA.

- ANEJO Nº1: Reportaje fotográfico.
- ANEJO Nº2: Gestión de residuos.
- ANEJO Nº3: Estudio de seguridad y salud.
- ANEJO Nº4: Justificación de precios.
- ANEJO Nº5: Control de calidad
- ANEJO Nº6: Plan de obra.
- ANEJO Nº7: Estudio Geotécnico
- ANEJO Nº8: MEJORA 01_ 92.385,97 € .
- ANEJO Nº9: MEJORA 02_ 90.791,90 €.

DOCUMENTO Nº2 PLANOS.

- 1.1 SITUACIÓN
- 1.2 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
- 1.3 CATASTRO
- 2.1 EMPLAZAMIENTO
- 2.2 EMPLAZAMIENTO_ Fotografía general
- 2.3 EMPLAZAMIENTO_ Fotografías varias
- 3.1 EXISTENTE Y URBANIZADO
- 3.2 SERVICIO AFECTADOS
- 3.3 REURBANIZADO
- 3.4 ZONAS DE ACTUACIÓN

- 3.5 ESTADO FUTURO_ Render 1
- 3.6 ESTADO FUTURO_ Render 2
- 3.7 PLANNING
- 4.1 INSTALACIONES EXISTENTES_ Saneamiento
- 4.2 INSTALACIONES EXISTENTES_ Agua Potable
- 4.3 INSTALACIONES EXISTENTES_ Varias
- 4.4 INSTALACIONES EXISTENTES_ Leyenda
- 5 ESTADO REURBANIZADO_ Glorieta
- 6.1 ACERAS Y VADOS
- 6.2 VADO PEATONAL TIPO_ Detalles 1
- 6.3 VADO PEATONAL TIPO_ Detalles 2
- 7 RED DE RIEGO, ARQUETAS Y CANALIZACIONES
- 8.1 ALUMBRADO PÚBLICO_ Soportes
- 8.2 ALUMBRADO PÚBLICO_ Arquetas
- 8.3 ALUMBRADO PÚBLICO_ Luminarias
- 9 SECCIÓN DEL FIRME_ Asfaltado y Asfaltado
- 10.1 GLORIETA_ Render
- 10.2 GLORIETA_ Esquema Resumen de Actuaciones
- 10.3 GLORIETA_ Excavación
- 10.4 GLORIETA_ Estructura de la Galería
- 10.5 GLORIETA_ Detalle Constructivo
- 10.6 RESUMEN INSTALACIONES
- 10.7 INSTALACIONES_ Electricidad
- 10.8 INSTALACIONES_ Fontanería 01
- 10.9 INSTALACIONES_ Fontanería 02
- 10.10 INSTALACIONES_ Red de Riego

DOCUMENTO N°4 PRESUPUESTO.

- 4.1.- Mediciones.
- 4.2.- Cuadro de precios n°1.
- 4.3.- Cuadro de precios n°2.
- 4.4.- Presupuesto.
- 4.5.- Resumen del presupuesto

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Educación

22. APROBACIÓN DEL ANEXO 1 AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO “ EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL C.E.E. PÚBLICO “EL SOMNI”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDIFICANT, PLAN DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS. Expte. n.º. 2026000002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 29 de abril de 2025, se adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución del C.E.E. “El Somni”, en el marco del programa Edificant de la Generalitat Valenciana, Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, por un plazo de ejecución de veintidós (22) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 6.430.057,12 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 1.350.312,00 euros que hacen un total de 7.780.369,12 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025 a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L, con N.I.F n.º B73939472, por un importe de seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil setenta euros con cincuenta y nueve céntimos (6.884.070,59 €), IVA incluido. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 7 de noviembre de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de las obras obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución del C.E.E. “El Somni”, en el marco del programa Edificant, Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de agosto de 2022 se adjudicó el contrato relativo al “Servicio de asistencia técnica para las obras de construcción del CEE El Somni, en Alicante, dividido en dos (2) lotes, financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del Programa Edificant. Lote 2: Asistencia técnica a la dirección obra, dirección de las instalaciones, dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en la ejecución y seguimiento del control de calidad para las obras de construcción del C.E.E. El Somni en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.” a favor de la mercantil CRYSTALZOO, S.L.P., con NIF n.º B54066303, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de estas obras serían realizadas por un técnico de la citada mercantil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de “Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución del C.E.E “El Somni”, en el marco del programa Edificant, Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos”, presentado por la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L, con N.I.F n.º B73939472, al que se acompañaba informe favorable de aprobación, firmado por el arquitecto técnico de la mercantil CRYSTALZOO, S.L, como coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Se ha recibido de la empresa contratista el Plan de Seguridad y Salud (PSS) redactado por el Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales D. Jesús Domingo Fernández Gregorio, que así mismo ha quedado identificado, el ANEXO 1 al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo relativo al montaje de forjado sanitario mediante placas alveolares.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Un ejemplar del ANEXO 1 al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras integrantes del contrato de “Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución del C.E.E. “ El Somni”, en el marco del Programa Edificant de la Generalitat Valenciana, Plan de Construcción, reforma y mejora de los centros educativos “.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, manifestando su conformidad con el Anexo 1 al plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Anexo 1 al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, relativo al montaje de forjado sanitario mediante placas alveolares, para ejecutar las obras integrantes del contrato de “Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución del C.E.E “ El Somni”, financiado por la Generalitat Valenciana en el marco del programa Edificant, Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos”, presentado por la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L, con N.I.F n.º B73939472, al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Ivón Omar Fernández Muñoz, con DN.I. n.º *****, arquitecto técnico (Colegiado n.º 3620) de la mercantil CRYSTALZOO, S.L, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al responsable del contrato de las obras de referencia, y a la Dirección Facultativa.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, dando traslado al contratista del Anexo 1 al Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

23. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D^a RAQUEL GALÁN BORRUEL ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, acordó, entre otros asuntos, adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” a favor de la U.T.E. formada por las mercantiles SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A. y ESCARDÓ SERVEIS TECNICS, S.L.U., abreviadamente “UTE ALUMBRADO ALICANTE”, con NIF n.º U93893279, por un plazo de tres (3) años más una prórroga de dos (2) años, por un importe de 8.807.558,55 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 1.849.587,30 €, que arrojan un total de 10.657.145,85 €, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

El acuerdo de adjudicación se publicó en el perfil de contratante el día 24 de septiembre de 2026, junto con los informes en los que se fundamenta y se notificó a los licitadores del citado contrato ese mismo día, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Mediante instancia con fecha en el Registro de entrada en el Ayuntamiento 14 de julio de 2026, la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., solicita copia de la oferta presentada por la U.T.E. formada por las mercantiles SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A. y ESCARDÓ SERVEIS TECNICS, S.L.U., y autorización para examinar dicha

oferta, junto con toda la documentación aportada a la misma.

Con fecha 30 de septiembre de 2026, previa petición, se personan en el Servicio de Contratación D. Antonio Ramírez Sánchez con DNI *****, D. Raúl Sánchez Biezma Díaz con DNI ***** y D. Victor Manuel Preja Gómez con DNI*****, en representación de la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., para tener vista de la documentación aportada por la mercantil SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A. y ESCARDÓ SERVEIS TECNICS, S.L.U., relativa a la licitación objeto de este acuerdo, haciéndole entrega de todos los documentos excepto la documentación técnica relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor por ser considerados confidenciales por la misma.

Que en registro general de este ayuntamiento con fecha de 13 de octubre de 2026 , se recibe por parte del TARC la copia del escrito de recurso especial presentado por la representante de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., D^a Raquel Galán Borrueal donde:

- Se plantea recurso contra la adjudicación del contrato relativo al “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.

El artículo 45 del TRLCSP establece que una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de Contratación.

El artículo 46.2 del mismo Texto Legal establece que cuando el recurso especial se interponga ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, éste deberá remitirlo al órgano encargado de resolverlo dentro de los dos días hábiles siguientes al de su recepción acompañado del expediente administrativo de Contratación y del correspondiente informe de la entidad que lo hubiera tramitado.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, el órgano contratante se declara no conocedor de las gestiones realizadas sobre la solicitud de información realizada por el recurrente con carácter previo a la interposición del recurso contra la adjudicación del contrato.

A la luz de los hechos y para dar trámite y cumplimiento a este procedimiento desde el Servicio de Contratación se emitió informe en fecha 19 del octubre de 2026.

Asimismo obra en el expediente el recurso interpuesto por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., y el informe en respuesta al mismo emitido por el Servicio de Contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe del Servicio de Contratación referido anteriormente en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el informe evacuado.

Tráfico, Transportes y Movilidad

24. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PENDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO A LAS MEDIDAS CAUTELARES ACORDADAS EL 24 DE MARZO DE 2026 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante, de fecha 6 de marzo de 2026, se admitió a trámite el recurso contencioso administrativo presentado por la mercantil “PAVAPARK MOVILIDAD, SL- CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A. GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982”, por las cantidades adeudadas derivadas de la prestación de los servicios públicos de “Estacionamiento regulado en superficie” (ORA) y de “Retirada, Inmovilización y depósito de vehículos” (GRÚA) del 26 de enero al 31 de agosto de 2025, por

importe de 2.855.801,11€, así como los correspondientes intereses de demora legalmente exigibles, que liquidados con carácter provisional ascienden a 62.675,73 €.

Asimismo, con fecha 24 de marzo de 2026, el Juzgado dictó Auto de medidas cautelares en el que acordaba el pago inmediato de las cantidades adeudadas por la prestación de los referidos servicios y de los intereses moratorios liquidados con carácter provisional.

Dada la falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ejecutar de forma íntegra dicho Auto, con fecha 4 de mayo de 2026, el órgano judicial aprobó propuesta municipal de pago fraccionado hasta el límite de crédito disponible.

En cumplimiento de lo anterior, la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el pasado 26 de mayo de 2026, adoptó los siguientes acuerdos:

*“**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos el AUTO del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 4 de mayo de 2026 por el que se acuerda el fraccionamiento del cumplimiento de medidas cautelares acordadas en el AUTO 60/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 24 de marzo de 2026.*

***Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, SL-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982 , con CIF U54730015, por **importe total de 2.592.527,40 €**, con el siguiente desglose:*

- Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (995.255,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279902 “ Otros trabajos Realización por otras empresas estacionamiento regulado en superficie”, por el servicio de “Estacionamiento regulado en superficie” prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025, correspondiente a la suma del importe de las facturas relacionadas en la parte expositiva de este acuerdo.*
- Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos euros con veintitrés céntimos (1.597.272,23 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279901 “Otros trabajos realización por otras empresas retirada vehículos”, por el servicio de “ Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025, correspondiente a la suma del importe de las facturas relacionadas en la parte ex-*

positiva de este acuerdo.”

La ejecución material de dichos acuerdos puso de manifiesto que la existencia de un error material en la suma de las facturas emitidas por los trabajos realizados, debido al redondeo de decimales, corrigiéndose los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2026, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El error detectado tiene naturaleza estrictamente material o aritmética, al derivar de una incorrecta suma de las facturas que constan en el expediente, sin que la rectificación implique alteración alguna del sentido, contenido sustantivo o voluntad del órgano que adoptó el acuerdo.

En concreto, el importe total del servicio ORA prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025 asciende a 995.255,15 €, y no a 995.255,17 €; y el importe total del servicio GRÚA prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025 asciende a 1.597.272,22 €, y no 1.597.272,23 €.

En el expediente obra justificante de adeudo en cuenta de fecha 16 de junio de 2026 correspondiente al abono de las cantidades acordadas en dicho acuerdo, el cual fue remitido al Servicio Jurídico Municipal para su posterior traslado al Juzgado; quedando pendiente de abono las cantidades adeudadas por la prestación del servicio GRÚA durante el mes de agosto de 2025, por importe de 263.273,70 €, así como los intereses de demora liquidados con carácter provisional en la cuantía de 62.675,73 €; que suman un total de 325.949,43 €.

Se considera relevante hacer mención a que, existe una diferencia de 0,04 € entre el importe resultante de la ejecución y la cantidad señalada en el Auto 60/2026, de 24 de marzo de 2026, de adopción de medidas cautelares, motivado por el redondeo de los decimales en las facturas emitidas por los servicios prestados, careciendo de relevancia jurídica o material alguna.

Dicha diferencia no altera la voluntad de la parte actora de percibir el importe correspondiente a los servicios efectivamente prestados ni afecta al cumplimiento y ejecución por parte del Ayuntamiento de lo acordado en el citado Auto, por lo que debe entenderse íntegramente cumplida la medida cautelar acordada.

Tras la aprobación definitiva, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 184 de 28 de septiembre de 2026, del 3^{er} expediente de modificación de crédito, se ha dotado el

presupuesto municipal de crédito adecuado y suficiente para posibilitar el cumplimiento íntegro del Auto de medidas cautelares del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 24 de marzo de 2026.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial, que establece que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, y el artículo 118 de la Constitución Española que preceptúa que la Administración está obligada a cumplir las sentencias, es necesario proceder al pago, por parte del Ayuntamiento de Alicante, a la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A. GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982, con CIF U-54730015, de la cantidad total de 325.949,43 €, de los que 62.675,73 € corresponden a los intereses de demora liquidados con carácter provisional y 263.273,70€ al servicio GRÚA prestado durante el mes de agosto de 2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ejecutar las actuaciones pendientes para dar cumplimiento íntegro de medidas cautelares acordadas en el AUTO 60/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 24 de marzo de 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982, con CIF U54730015, por **importe total de 325.949,43 €**, con el siguiente desglose:

- Sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (**62.675,73 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-130-352 “*Intereses de demora*”, por los **intereses de demora** legalmente exigibles liquidados con carácter provisional.
- Doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y tres euros con setenta céntimos (**263.273,70 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279901 “Otros trabajos realización por otras empresas retirada vehículos”, por el servicio de “**Retirada, inmovilización y depósito de vehículos**” prestado durante el mes **agosto de 2025**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, dándole los recursos que procedan.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, instando a éste último a que se de traslado al Juzgado competente, para su conocimiento y efectos debidos.

Contratación

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE DOS OBRAS DE ARTE DE LA ARTISTA JUANA FRANCÉS DE LA CAMPA PARA LOS FONDOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)”. EXPTE. 109/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación la siguiente documentación del Servicio de Cultura, que obra en el expediente de referencia:

1.- Memoria del órgano gestor, suscrita por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. María Teresa Vicente Arcos, con el Visto Bueno de la Concejala de Cultura, de fecha 29 de julio de 2026, en la que se justifica la necesidad del contrato.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. María Teresa Vicente Arcos, con fecha 29 de julio de 2026, que consta de doce (12) cláusulas.

3.- Documentación acreditativa de exclusividad (escritura de herencia), de fecha 27 de marzo de 2026, con número de protocolo 618, autorizada por el notario de Alicante D. Miguel

Ángel Robles Perea, a favor de los herederos D^a. Isabel Coloma Domenech, D^a. Verónica Isabel Francés Coloma, D^a Isabel Pilar Francés Coloma, D. Manuel Jorge Francés Coloma, D. Alfonso Luis Francés Coloma y D. Carlos Ramón Francés Coloma.

4.- Informe suscrito por la responsable del contrato, D^a. Rosa María Castells González, de fecha 29 de julio de 2026, de la necesidad e idoneidad del contrato.

5.- Escrito firmado por todos los **herederos/interesados** manifestando su interés en ofrecer al Ayuntamiento para su adquisición las obras mencionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 10 de abril de 2026.

6.- Informe suscrito por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. María Teresa Vicente Arcos, de fecha 29 de julio 2026, de los medios para acreditar la solvencia.

7.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas .

8.- Documento de Retención de Crédito del ejercicio 2026.

9. Informe de Estabilidad Presupuestaria, emitido por la jefa de la Oficina Presupuestaria y por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 7 de septiembre de 2026.

Deberán constar en el expediente el Informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la causa prevista en el art. 168 a) 2^a de la LCSP: “que el contrato tenga por objeto la adquisición de obras únicas de arte no integrantes del patrimonio histórico español”.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP,

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad en exclusiva, utilizando un único criterio (precio) para la adjudicación, para la **“ADQUISICIÓN DE DOS OBRAS DE ARTE DE LA ARTISTA JUANA FRANCÉS DE LA CAMPA PARA LOS FONDOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)”**, produciéndose su ejecución en el momento de su formalización, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (29.300,00€)**, IVA no sujeto, admitiéndose proposiciones a la baja.

Los costes y otros gastos eventuales calculados para su determinación figura en la Memoria del Órgano Gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a los propietarios de las citadas obras de arte o, en su caso, a su representante, a presentar su proposición en el presente procedimiento.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2026 por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (29.300,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-333-6290325, obrando en el expediente el correspondiente documento contable.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Técnico Superior del Servicio de Cultura, D^ª. Rosa María Castells González, Conservadora de las colecciones del MACA.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

26. DESIGNACIÓN DE LOS PATRONOS/AS QUE CONFORMARÁN EL PATRONATO INICIAL DE LA “FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA – CENTENARIO DE LES FOGUERES DE SANT JOAN”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2026 se autorizó la constitución de la fundación pública denominada “Fundació de la Comunitat Valenciana – Centenario de Les Fogueres de Sant Joan”, entidad que se encontrará adscrita a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Alicante, aprobándose asimismo los Estatutos de la Fundación.

El artículo 5 de los Estatutos de la Fundación, dispone que “1. *Los órganos de gobierno de la Fundación son el Patronato y la Comisión Ejecutiva*”, estableciéndose en su artículo 6 la composición del Patronato, que será la siguiente:

1. *“El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, y se compone por los siguientes patronos:*
 - a) *Presidencia:*
 - *El Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante.*
 - b) *Vicepresidencia primera:*
 - *El Presidente de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.*
 - c) *Vicepresidencia segunda:*
 - *La Concejala de Fiestas del Ayuntamiento de Alicante.*
 - d) *Vocalías:*
 - *Una persona en representación de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, designados por el Sr.*

Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, a propuesta de aquéllos.

- *El Jefe del Servicio de Fiestas.*
- *Hasta un máximo de ocho expresidentes de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan (y antigua Comisión Gestora).*
- *Dos miembros de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan, designados por el Sr. Alcalde a propuesta de aquélla.*
- *Un miembro del Gremio de artistas y constructores de fogueres de Alicante, designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, designados por el Sr. Alcalde a propuesta de aquél.*
- *Hasta un máximo de quince patronos designados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante en representación de otras Administraciones Públicas e instituciones públicas, y/o de organizaciones y entidades privadas relevantes para la ciudad de Alicante que colaboren con la Fundación”.*

Conforme a lo previsto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985 será competencia de la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Una vez recibidas las propuestas de designación previstas en el artículo 6 de los Estatutos, se efectúa por el Excmo. Sr. Alcalde la siguiente propuesta de nombramiento de las personas que ostentarán el cargo de patrono/a en la Fundación:

Cargo	Nombre y apellidos	DNI	Requisito
Presidente	D. Luis Barcala Sierra	*****	Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Alicante
Vicepresidente primero	D. David Olivares Cortés	*****	Presidente Federació de Les Fogueres de Sant Joan
Vicepresidenta segunda	Dña. Cristina Cutanda Pérez	*****	Concejala de Fiestas Ayuntamiento de Alicante

Vocal	D. Luis Morata Algarra	*****	Representante político municipal “Grupo Popular”
Vocal	Dña. Trinidad Amorós Fillol	*****	Representante político municipal “Grupo Socialista”
Vocal	Dña. Carmen Robledillo Sánchez	*****	Representante político municipal “Grupo VOX”
Vocal	D. Rafael Más Muñoz	*****	Representante político municipal “Grupo Compromís”
Vocal	D. Manuel Copé Tobaja	*****	Representante político municipal “Grupo Esquerra Unida-Unides Podem”
Vocal	D. Carlos Membrilla Carratalá	*****	Jefe del Servicio de Fiestas
Vocal	Raúl Baeza Muñoz	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Miguel Díaz Verdú	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Luis Botella García	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Andrés Llorens Fuster	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora

Vocal	José Manuel Lledó Cortés	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Pedro Valera Bocero	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Manuel Jiménez Ortiz	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Antonia Martín-Zarco Marín	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Dña. María Ribelles Espasandín	*****	Miembro de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan
Vocal	Dña. Raquel Pastor Aguilar	*****	Miembro de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan
Vocal	D. Joaquín Rubio Yáñez	*****	Miembro del Gremio de artistas y constructores de fogueres de Alicante
Vocal	Dña. Marta Alonso Rodriguez	*****	En representación de la Generalitat Valenciana
Vocal	Dña. Cristina García Garri	*****	En representación de Excm. Diputación de Alicante
Vocal	Dña. Catalina Iliescu Gheorghiu	*****	En representación de la Universidad de Alicante
Vocal		*****	En representación de

	D. Sergio Sánchez Ríos		Aguas Municipalizadas de Alicante, EM
Vocal	D. Luis G. Rodríguez González	*****	En representación de la Autoridad portuaria
Vocal	D. Israel Martínez Fernández	*****	En representación de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Vocal	D. José Francisco Mancebo Aracil	*****	En representación de Patronato Costablanca
Vocal	Dña. Eva Miñano Gómez	*****	En representación de Cámara de Comercio

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Alcalde y designar a las siguientes personas en calidad de patrono/a de la “Fundació de la Comunitat Valenciana – Centenario de Les Fogueres de Sant Joan”:

Cargo	Nombre y apellidos	DNI	Requisito
Presidente	D. Luis Barcala Sierra	*****	Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Alicante
Vicepresidente primero	D. David Olivares Cortés	*****	Presidente Federació de Les Fogueres de Sant Joan

Vicepresidenta segunda	Dña. Cristina Cutanda Pérez	*****	Concejala de Fiestas Ayuntamiento de Alicante
Vocal	D. Luis Morata Algarra	*****	Representante político municipal “Grupo Popular”
Vocal	Dña. Trinidad Amorós Fillol	*****	Representante político municipal “Grupo Socialista”
Vocal	Dña. Carmen Robledillo Sánchez	*****	Representante político municipal “Grupo VOX”
Vocal	D. Rafael Más Muñoz	*****	Representante político municipal “Grupo Compromís”
Vocal	D. Manuel Copé Tobaja	*****	Representante político municipal “Grupo Esquerra Unida-Unides Podem”
Vocal	D. Carlos Membrilla Carratalá	*****	Jefe del Servicio de Fiestas
Vocal	Raúl Baeza Muñoz	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Miguel Díaz Verdú	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Luis Botella García	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora

Vocal	Andrés Llorens Fuster	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	José Manuel Lledó Cortés	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Pedro Valera Bocero	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Manuel Jiménez Ortiz	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Antonia Martín-Zarco Marín	*****	Expresidente/a Federació Fogueres Sant Joan ó antigua Comisión Gestora
Vocal	Dña. María Ribelles Espasandín	*****	Miembro de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan
Vocal	Dña. Raquel Pastor Aguilar	*****	Miembro de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan
Vocal	D. Joaquín Rubio Yáñez	*****	Miembro del Gremio de artistas y constructores de fogueres de Alicante
Vocal	Dña. Marta Alonso Rodriguez	*****	En representación de la Generalitat Valenciana
Vocal	Dña. Cristina García Garri	*****	En representación de Excma. Diputación de Alicante

Vocal	Dña. Catalina Iliescu Gheorghiu	*****	En representación de la Universidad de Alicante
Vocal	D. Sergio Sánchez Ríos	*****	En representación de Aguas Municipalizadas de Alicante, EM
Vocal	D. Luis G. Rodríguez González	*****	En representación de la Autoridad portuaria
Vocal	D. Israel Martínez Fernández	*****	En representación de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Vocal	D. José Francisco Mancebo Aracil	*****	En representación de Patronato Costablanca
Vocal	Dña. Eva Miñano Gómez	*****	En representación de Cámara de Comercio

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas designadas en el acuerdo primero, con otorgamiento del plazo de diez (10) días hábiles para que aporten a la Concejalía de Fiestas, cumplimentado y firmado, el documento de aceptación del cargo de patrono/a, que será remitido junto con la notificación de esta resolución.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 22, 23 y 26**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y cincuenta y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.